

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**6149**

5 de enero de 2023

**AÑO LXIII**

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



*"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."*

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico  
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 49 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

**boletinoficial.rionegro.gov.ar**



## SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

1532/22.- 15/12/2022.- Otorgar excepcionalmente y por única vez en el transcurso del mes de Diciembre de 2.022, a los agentes encuadrados en la Ley 4.919, una bonificación especial equivalente al cincuenta (50%) por ciento, de la asignación mensual prevista en el artículo 10° y proporcional al tiempo trabajado en el segundo semestre del corriente año ..... 5

1533/22.- 15/12/2022.- Incrementar el valor del punto policial, a partir de noviembre de 2022 en un dieciséis por ciento (16%), sobre el valor del punto policial vigente al mes de febrero 2022, para los agentes comprendidos en el régimen policial de la Ley L N° 679 ..... 6

DECRETOS SINTETIZADOS ..... 5

RESOLUCIONES ..... 7

DISPOSICIÓN ..... 24

LICITACIONES ..... 25

CONCURSO ..... 28

COMUNICADOS ..... 30

AUDIENCIA PÚBLICA ..... 31

EDICTOS LEY PIERRI ..... 31

EDICTOS DE MINERÍA ..... 32

## SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS ..... 33

REMATE ..... 38

ACORDADA ..... 39

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC ..... 41

ACTA ..... 43

PARTIDO POLÍTICO (P. Primero Río Negro) ..... 43

CARTA ORGÁNICA (P. Nuevo Oro) ..... 45

## CONTACTOS

## BOLETÍN OFICIAL

**INSTITUCIONAL:** boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar  
**DIRECCIÓN:** gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## PUBLICACIONES

## Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

## General Roca

boletinroca@yahoo.com.ar

Segunda Circunscripción Judicial

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

## S. C. de Bariloche

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

## Cipolletti

boletinoficialcipolletti@live.com

Cuarta Circunscripción Judicial

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

## EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

*Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.*

## Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma  
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6149.pdf>

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

#### DECRETO N° 1532/22

Viedma, 15 de diciembre de 2022

Visto; el Expediente N° 29499-S-2022, del registro del Ministerio de Salud, las leyes L N° 1.904, 4.919 y Ley A N° 2.397, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.919 establece el sistema de residencias de salud en la provincia de Río Negro, con dependencia directa del Consejo Provincial de Salud Pública;

Que las residencias de salud requieren dedicación exclusiva de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y se realizan en tiempos y períodos establecidos en el plan de estudios de cada especialidad con tareas y funciones asignadas bajo dirección y supervisión del Comité Provincial de Residencias de Salud;

Que el Consejo Provincial de Salud Pública otorga el certificado que acredite la aprobación de la residencia una vez cumplido el programa de formación, efectuadas las rotaciones formativas y aprobadas las evaluaciones establecidas;

Que el Artículo 10° de la Ley 4919 establece que los profesionales incluidos en el Sistema Provincial de Residencias de Salud perciben una asignación equivalente a la asignación que percibe un profesional contratado ingresante, descontando los aportes que los profesionales residentes perciban de la administración nacional en concepto de beca, subsidio o sueldo mensual;

Que en el marco de las políticas públicas trazadas oportunamente, en lo referente a reestructuración y recomposición salarial, de los distintos sectores dependientes de la Administración Pública Provincial, ante la emergencia económica existente en el país, excepcionalmente y por única vez, se considera pertinente abonar a dichos profesionales una bonificación especial equivalente al cincuenta (50%) por ciento, del monto que perciben mensualmente y proporcional de acuerdo al tiempo trabajado en el segundo semestre del corriente año;

Que la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que requieren en su ámbito de aplicación, el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, la Secretaría de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro mediante Vista N° 5097-2022;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar excepcionalmente y por única vez en el transcurso del mes de Diciembre de 2022, a los agentes encuadrados en la Ley 4.919, una bonificación especial equivalente al cincuenta (50%) por ciento, de la asignación mensual prevista en el artículo 10° y proporcional al tiempo trabajado en el segundo semestre del corriente año.

Artículo 2°.- Comprometer el gasto con cargo a la entidad 44, programa 14-00-00-01-126.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. F. Zgaib.

--oOo--

#### DECRETO N° 1533/22

Viedma, 15 de diciembre de 2022

Visto: el Expediente N° 190.471-MSYJ-2022 del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Ley L N° 679 y;

## CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto se tramita el otorgamiento de un incremento salarial para el mes de noviembre de 2022, para todo el personal de la Policía de Río Negro comprendido en la Ley L N° 679;

Que dicho incremento implica el aumento del valor del punto policial para el mes de noviembre del dieciséis por ciento (16%) sobre el valor del punto policial vigente al mes de febrero de 2022, y un incremento de las sumas previstas en el Artículo 1° del Decreto N° 55/19 y en el Artículo 1° del Decreto N° 312/20, diferenciado entre aquellos que perciben el concepto de bonificación por vivienda y quienes no lo perciben;

Que este acrecentamiento se suma a los otorgados por los Decretos Provinciales N° 452/22; N° 713/22, N° 971/22, N° 1101/22 y N° 1244/22 para el ejercicio 2022;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia a fojas 10, Secretaría de la Función Pública a fojas 15, Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía a fojas 17, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05034-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incrementar el valor del punto policial, a partir de noviembre de 2022 en un dieciséis por ciento (16%), sobre el valor del punto policial vigente al mes de febrero 2022, para los agentes comprendidos en el régimen policial de la Ley L N° 679.-

Artículo 2°.- Incrementar la suma fija de carácter remunerativo y no bonificable prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 55/19 y en el Artículo 1° del Decreto N° 312/20, para los agentes comprendidos en el régimen policial Ley L N° 679, diferenciado entre aquellos que perciben el concepto de bonificación por vivienda y quienes no lo perciben, en los tramos y agrupamientos, conforme la planilla que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Seguridad y Justicia y el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- B. A. Minor.- L. P. Vaisberg.

---

## ANEXO I AL DECRETO N° 1533

*Agrupamiento Seguridad*

	Descripción	NOVIEMBRE 2022	
		Suma Rem. (Dto. N° 55-19/312-20) c/vivienda	Suma Rem. (Dto. N° 55-19/312-20) s/vivienda
<b>Personal Superior</b>	<b>JEFE DE POLICIA</b>	<b>\$ 90.500</b>	<b>\$ 97.000</b>
	<b>SUBJEFE DE POLICIA</b>	<b>\$ 56.200</b>	<b>\$ 61.000</b>
	<b>COMISARIO GENERAL</b>	<b>\$ 44.300</b>	<b>\$ 44.300</b>
	<b>COMISARIO MAYOR</b>	<b>\$ 44.300</b>	<b>\$ 44.300</b>
	<b>COMISARIO INSPECTOR</b>	<b>\$ 44.300</b>	<b>\$ 44.300</b>
	<b>COMISARIO</b>	<b>\$ 46.300</b>	<b>\$ 46.300</b>
	<b>SUBCOMISARIO</b>	<b>\$ 46.300</b>	<b>\$ 46.300</b>
	<b>OFICIAL PRINCIPAL</b>	<b>\$ 46.700</b>	<b>\$ 46.700</b>
	<b>OFICIAL INSPECTOR</b>	<b>\$ 46.700</b>	<b>\$ 46.700</b>
	<b>OFICIAL SUBINSPECTOR</b>	<b>\$ 48.250</b>	<b>\$ 48.250</b>
	<b>OFICIAL AYUDANTE</b>	<b>\$ 48.250</b>	<b>\$ 48.250</b>

Personal Subalterno	<b>SUBOFICIAL MAYOR</b>	\$ 54.750	\$ 58.800
	<b>SUBOFICIAL PRINCIPAL</b>	\$ 54.750	\$ 54.750
	<b>SARGENTO AYUDANTE</b>	\$ 55.700	\$ 55.400
	<b>SARGENTO PRIMERO</b>	\$ 55.800	\$ 55.400
	<b>SARGENTO</b>	\$ 57.500	\$ 57.900
	<b>CABO PRIMERO</b>	\$ 61.300	\$ 61.500
	<b>CABO</b>	\$ 63.600	\$ 63.900
	<b>AGENTE</b>	\$ 66.900	\$ 67.200

*Agrupamiento Técnico, Profesional y Servicios Auxiliares*

	Descripción	NOVIEMBRE 2022	
		Suma Rem. (Dto. N° 55-19/ 312-20) c/vivienda	Suma Rem. (Dto. N° 55-19/ 312-20) s/vivienda
Personal Superior	<b>COMISARIO MAYOR</b>	\$ 25.900	\$ 25.900
	<b>COMISARIO INSPECTOR</b>	\$ 26.200	\$ 26.200
	<b>COMISARIO</b>	\$ 26.800	\$ 26.800
	<b>SUBCOMISARIO</b>	\$ 27.200	\$ 27.200
	<b>OFICIAL PRINCIPAL</b>	\$ 28.400	\$ 28.400
	<b>OFICIAL INSPECTOR</b>	\$ 28.100	\$ 28.100
	<b>OFICIAL SUBINSPECTOR</b>	\$ 28.600	\$ 28.600
	<b>OFICIAL AYUDANTE</b>	\$ 28.800	\$ 28.800
Personal Subalterno	<b>SUBOFICIAL MAYOR</b>	\$ 32.600	\$ 32.600
	<b>SUBOFICIAL PRINCIPAL</b>	\$ 32.100	\$ 32.100
	<b>SARGENTO AYUDANTE</b>	\$ 32.400	\$ 32.400
	<b>SARGENTO PRIMERO</b>	\$ 32.300	\$ 32.300
	<b>SARGENTO</b>	\$ 33.000	\$ 33.000
	<b>CABO PRIMERO</b>	\$ 33.400	\$ 33.400
	<b>CABO</b>	\$ 33.600	\$ 33.600
	<b>AGENTE</b>	\$ 33.700	\$ 33.700

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1521- 07-12-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.023, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Penitenciario, Sergio Rubén Sacco, DNI N° 23.006.325, Clase 1.972, Legajo Personal N° 6.980, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 104.670-B-2022.-

DECRETO N° 1522- 07-12-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.023, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Rene Atilio Pichuman, DNI N° 26.872.751, Clase 1.978, Legajo Personal N° 7.189, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 105.854-B-2022.-

DECRETO N° 1523- 07-12-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.023, a la Comisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Penitenciario, Adriana Mabel Aban, DNI N° 28.124.764, Clase 1.980, Legajo Personal N° 7.608, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en

el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 109.761-RII-2022.-

DECRETO N° 1524- 07-12-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.023, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Juan Carlos Roldan, DNI N° 25.519.070, Clase 1.976, Legajo Personal N° 7.092, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 107.709-M-2022.-

DECRETO N° 1525- 12-12-2022.- Promover automáticamente al agente Carancini Pablo Mariano (CUIL N° 20-18429838-5) Agrupamiento Administrativo conforme a lo establecido en el Artículo 12° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a la categoría y fechas que establece la planilla anexa adjunta.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, al agente Carancini Pablo Mariano (CUIL. N° 20-18429838-5), Legajo N° 80007/4 personal de la Planta Permanente, Categoría 11 Agrupamiento Administrativo, con Situación de Revista en la Jurisdicción 78, Programa 13, Actividad 16, Financiamiento 10 de la Secretaría de Estado de Cultura, al Ministerio de Producción y Agroindustria, Jurisdicción 26, Programa 18, Actividad 02, Financiamiento 10; en los términos del artículo 14 de la Ley N° 3.487.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente Carancini Pablo Mariano prestará funciones de manera definitiva en el Ministerio de Producción y Agroindustria.-

---  
Planilla Anexa al Decreto N° 1525

Apellido y Nombre	CUIL	Agrupamiento	Programa	Categoría	Fe-Ult-Asc	Categoría Nueva	Fecha de Ascenso	Fecha de Pago a Partir de
Carancini Pablo Mariano	20-18429838-5	Administrativo	7813000016	9	01/01/2016	10CAP	01/01/2019	01/12/2021
Carancini Pablo Mariano	20-18429838-5	Administrativo	7813000016	10	01/01/2019	11	01/01/2022	

Expte. N° 1946-SC-2022.-

DECRETO N° 1526- 12-12-2022.- Transferir definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario al Agente Claudio Alberto Mennecozzi (CUIL N° 20-16786613-2) - Legajo N° 41331/1 - Categoría 18 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1844 - perteneciente al Personal de Planta Permanente de la Secretaría General - Jurisdicción 22 - Programa - 01.00.00.02, a la Subsecretaría de Prevención del Delito y participación ciudadana del Ministerio de Seguridad y Justicia Jurisdicción 30 - Programa 18.00.00.01, en los términos del Artículo 14° de la Ley N° 3487.- La Subsecretaría de Prevención del Delito y participación ciudadana del Ministerio de Seguridad y Justicia deberá Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha en la cual el mencionado Agente prestará funciones en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho organismo.- Expte. N° 082984-DRH-2022.-

DECRETO N° 1527- 12-12-2022.- Promover automáticamente al agente Diumacan, Robinson Andrés (CUIL N° 20-31328970-3 - Legajo N° 070765/1), a la Categoría 5 del Agrupamiento Servicio de Apoyo a partir del 1° de junio de 2021, de conformidad a los requisitos exigidos en el Artículo 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.- Transfiérase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario al Señor Diumacan, Robinson Andrés (CUIL N° 20-31328970-3 - Legajo N° 070765/1), Categoría 5 - Agrupamiento Servicio de Apoyo, con situación de revista en la Jurisdicción 31, Programa 01, Actividad 02, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos al Instituto Provincial de Seguridad Social de la Provincia de Río Negro, Jurisdicción 71, Programa 01, Actividad 09, conforme al Artículo 14° de la Ley L N° 3.487.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión comenzará a prestar funciones definitivamente en el Instituto Provincial de Seguridad Social de la Delegación de Lamarque.- Expte. N° 206.454-DRH-2.021.-

DECRETO N° 1528- 12-12-2022.- Adherir en todos sus términos al Decreto N° 820/2022 del Poder Ejecutivo Nacional.- Otorgar al personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, asueto administrativo para los días 23 y 30 de diciembre de 2.022.- Invitar a los demás Poderes del Estado y a los Municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a lo establecido en la presente norma.-

DECRETO N° 1530- 15-12-2022.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000,00), a favor de la Municipalidad de San Antonio Oeste (CUIT N° 30-64820941-6), destinado a solventar los gastos que conlleve los trabajos de mantenimiento, mejora y pintura del casco céntrico de Las Grutas.- Expte. N° 008410-SP-2022.-

DECRETO N° 1531- 15-12-2022.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos nueve millones trescientos veintiún mil seiscientos cuarenta (\$ 9.321.640,00), a favor de la Cooperativa denominada "Sociedad Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos de Ingeniero Jacobacci Limitada" (Disposición N° 061/76 de fecha 13 de Julio de 1976 otorgada por la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Río Negro) de la localidad de Ingeniero Jacobacci, destinado a solventar los gastos que conlleve el desarrollo del proyecto de "Red de Cloacas y Cruce FFCC – 2 Etapa" en dicha localidad.- Expte. N° 007388-SP-2022.-

DECRETO N° 1535- 15-12-2022.- Aceptar a partir del presente Decreto, la renuncia al Señor Cristian Pedro Skou (DNI N° 14.426.930) en el cargo de Director del Ente Regulador del Puerto San Antonio Este (E,R,P,S,A,E,), quien prestará sus servicios Ad-honorem.-

DECRETO N° 1536- 15-12-2022.- Designar, a partir del presente Decreto, a la Señora Jessica Belén Ressler (DNI N° 36.391.060) en el cargo de Directora del Ente Regulador del Puerto San Antonio Este (E,R,P,S,A,E,), quien prestará sus servicios Ad-honorem.-

DECRETO N° 1537- 15-12-2022.- Designar a partir del 02 de Enero de 2023, al Señor Carlos Victor Chiosso (DNI N° 16.372.067) en el cargo de Director de Ganadería (Ad-Honorem) dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria.-

DECRETO N° 1538- 15-12-2022.- Disponer el receso general de la Administración Pública Provincial desde el día 02 de enero de 2.023 y hasta el día 27 de enero de 2.023 inclusive, con las excepciones de los Artículos 3° y 4° de presente Decreto.-

DECRETO N° 1539- 15-12-2022.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y la Señora María Eugenia Salinas, (DNI N° 27.596.824).- Expte. N° EX-2022-390139-GDERNE-DRH#MG.-

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS  
**Resolución N° 1071**  
*Expediente N° 316566-MESYA-22*

Viedma, 29 de diciembre de 2022.

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Colorado, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 09-6-D-006-02A, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Víctor Stangen (matrícula 3142 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de prescripción adquisitiva de dominio del inmueble referido;

Que a orden 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden 06;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 09-6-D-006-02A, establecida en el plano de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio, obrante a orden 05 y cuya copia se adjunta a la presente resolución.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--oO--

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
Gerencia de Catastro  
**RESOL-2022-132-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 16 de Diciembre de 2022

Visto: el plano N° 1335-21, de mensura particular con fraccionamiento de la Fracción Ang. Sud de la Quinta XVI, localidad Lamarque, departamento Avellaneda, que fuera registrado el 11 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 10 de noviembre de 2022, obrante a fojas 11, el profesional y los propietarios solicitan la registración definitiva del plano citado en el visto;

Que por visado en copia de plano, de fecha 10 de noviembre de 2022, obrante a fojas 12, la Municipalidad de Lamarque da la conformidad, habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la registración definitiva del plano N° 1335-21, de mensura particular con fraccionamiento de la Fracción Ang. Sud de la Quinta XVI, localidad Lamarque, departamento Avellaneda, Nomenclatura Catastral 07-2-K-332, Parcelas 001 a 003.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Lamarque y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.

--o--

**RESOL-2022-133-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 20 de Diciembre de 2022

Visto: el plano PH N° 72-82, de mensura de subdivisión para someter al régimen de Ley N° 13.512 (propiedad horizontal), el edificio construido en calle Dinamarca N° 315 s/p parcela 9 block 15, sección XXV, fracción A, lote 7 parte lote 36B parte fracción 36, de la localidad de Catriel, departamento General Roca, que fuera registrado el 15 de agosto de 1983, y;

CONSIDERANDO:

Que por razones de ordenamiento catastral es necesario modificar la nomenclatura catastral de la parcela y unidades funcionales resultantes de la mensura citada, a fin de adaptarlas a las normas actuales de identificación parcelaria y lograr compatibilidad con el nuevo sistema informático implementado, evitando así confusiones con los archivos históricos;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Nomenclatura Catastral de las parcelas y unidades funcionales resultantes del plano PH N° 72-82, indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "NUEVA NOMENCLATURA":



NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCIÓN DOMINIO	NUEVA NOMENCLATURA
01-3-H-322-09-0	COMPANIA NAVIERA PEREZ COMPANC(SACFIMFA) SOC. ANONIMA COMERCIAL FINANICERA INMOB. MINERA FORESTAL AGROPECUARIA	T°723-F°69 FCA.141067	01-3-H-322-09A-0000-00
01-3-H-322-09-F001	COMPANIA NAVIERA PEREZ COMPANC(SACFIMFA) SOC. ANONIMA COMERCIAL FINANICERA INMOB. MINERA FORESTAL AGROPECUARIA	T°723-F°69 FCA.141067	01-3-H-322-09A-F001-00
01-3-H-322-09-F002	COMPANIA NAVIERA PEREZ COMPANC(SACFIMFA) SOC. ANONIMA COMERCIAL FINANICERA INMOB. MINERA FORESTAL AGROPECUARIA	T°723-F°69 FCA.141067	01-3-H-322-09A-F002-00

Artículo 2º.- Registrar, comunicar a los propietarios, a la Municipalidad de Catriel, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.

--oO--

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
*Secretaría de Ambiente y Cambio Climático*  
**RESOL-2022-1924-E-GDERNE-SAYCC#SGG**

Viedma, 29 de diciembre de 2022

Visto: el expediente N° 023666/SAYDS/2018 del Registro de la Secretaría General, caratulado "S/Registro Provincial de Recursos Genéticos Ley "Q" 2600", las leyes M N° 3.266, Q N° 2.600, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente tramita la inscripción de Oficio de las Especies de la Provincia de Río Negro en el "Registro Provincial de Recursos Genéticos Ley Q 2.600 y la inscripción de Muestras Genéticas provenientes de proyectos de cualquier índole, obtenidas en la Provincia de Río Negro;

Que, mediante Resolución N° RESOL-2022-1684-E-GDERNE-SAYCC#SGG se aprobó la nomenclatura para los Recursos Genéticos para las especies y las muestras solicitadas ante esta Secretaria;

Que, la resolución referenciada establece la obligatoriedad a esta Autoridad de Aplicación de renombrar las especies y muestras realizadas hasta la fecha;

Que, en razón de ello obra Dictamen Técnico del Área Técnica de la Subsecretaría de Biodiversidad N° 233-SAYCC el cual realiza un minucioso análisis de todas las especies registradas en la provincia y procede a renombrar cada una con la denominación correspondiente en orden cronológico, las cuales son detalladas mediante Anexo I;

Que, asimismo el Área técnica mediante Dictamen N° 234/SAYCC procede a renombrar las muestras provenientes de proyectos diversos tramitados en la órbita de la secretaria, las cuales se detallan mediante Anexo II;

Que, conforme el dictamen legal, se encuentran cumplimentados los recaudos legales necesarios para la aprobación de la presente, cumpliendo la normativa vigente en la materia, a saber: I) Ley Q N° 2.600; II) Ley M N° 3.266; y, III) Resolución N° RESOL-2022-1684-E-GDERNE-SAYCC#SGG;

Que, el Decreto Provincial Q N° 1135/08, determina que ésta Secretaria tendrá a su cargo la habilitación y funcionamiento del Registro Provincial de Recursos Genéticos en la Provincia de Río Negro;

Que, la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5.537, Ley M N° 4.741, el Decreto N° 1085/2020;

Por ello:

La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la nomenclatura actualizada realizada de las especies y muestras obtenidas en la provincia de Río Negro, en el "Registro Provincial de Recursos Genéticos, conforme Ley Q N° 2.600 y Resolución N° RESOL-2022-1684-E-GDERNE-SAYCC#SGG, que como Anexo I y Anexo II forma parte de la presente, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes, y con los condicionantes establecidos en los artículos subsiguientes.-

Artículo 2º.- La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático se reserva la facultad, como autoridad de aplicación de la Ley M N° 3.266 y Q N° 2.600, de efectuar el control y verificación de las actividades, así como de realizar las correcciones o solicitar las modificaciones que estime oportunas, en función de la convivencia ambiental y a efectos de mitigar los impactos que puedan surgir en el transcurso de las tareas a ejecutar.-

Artículo 3º.- Publíquese, notifíquese, tome conocimiento la Subsecretaría de Biodiversidad, cumplido, archívese.-

Dina Migani, Secretaria de Ambiente y Cambio Climático.-

## Anexo I

RGPRN-/F-/1-/Saccharomyces eubayanus-/2016
RGPRN-/F-/2-/Saccharomyces cerevisiae-/2018
RGPRN-/F-/3-/Saccharomyces uvarum-/2018
RGPRN-/F-/4-/Lanchancea nothofagi-/2018
RGPRN-/F-/5-/Hanseniaspora aff valbyensis-/2018
RGPRN-/F-/6-/Lanchancea cidri-/2018
RGPRN-/A-/7-/Pleurodema somuncurense-/2019
RGPRN-/A-/8-/Batrachyla taeniata-/2019
RGPRN-/A-/9-/Batrachyla leptopus-/2019
RGPRN-/F-/10-/Botrytis cinerea-/2019
RGPRN-/F-/11-/Cryptococcus victoriae-/2019
RGPRN-/F-/12-/Fibroporia vaillanti-/2019
RGPRN-/F-/13-/Fusarium acuminatum-/2019
RGPRN-/F-/14-/Gripola cfr. gargal-/2019
RGPRN-/F-/15-/Hormonema sp.-/2019
RGPRN-/F-/16-/Mucor circinelloides-/2019
RGPRN-/F-/17-/Mucor piriformis-/2019
RGPRN-/F-/18-/Ophiostoma quercus-/2019
RGPRN-/F-/19-/Penicillium crustosum-/2019
RGPRN-/F-/20-/Phlebiopsis gigantea-/2019
RGPRN-/F-/21-/Postia dissecta-/2019
RGPRN-/F-/22-/Sistotrema brinkmanii-/2019
RGPRN-/F-/23-/Tyromyces merulinus-/2019
RGPRN-/F-/24-/Candida boidinii-/2021
RGPRN-/F-/25-/Candida californica-/2021
RGPRN-/F-/26-/Filobasidium sp.-/2021
RGPRN-/F-/27-/Hanseniaspora guillemontii-/2021
RGPRN-/F-/28-/Hanseniaspora osmophila-/2021
RGPRN-/F-/29-/Papilotrema flavescens-/2021
RGPRN-/F-/30-/Pichia kluyveri-/2021
RGPRN-/F-/31-/Pichia membranifaciens-/2021
RGPRN-/F-/32-/Pichia occidentalis-/2021
RGPRN-/F-/33-/Rhodotorula sp.-/2021
RGPRN-/F-/34-/Starmerella magnoliae-/2021
RGPRN-/F-/35-/Torulaspora delbrueckii-/2021
RGPRN-/F-/36-/Vishniacozyma sp.-/2021
RGPRN-/F-/37-/Yamadazyma mexicana-/2021
RGPRN-/F-/38-/Zygotoruspora sp.-/2021
RGPRN-/F-/39-/Pichia kudriavzevii-/2021
RGPRN-/F-/40-/Debaryomyces hansenii-/2022
RGPRN-/F-/41-/Aureobasidium af pullulans-/2022
RGPRN-/F-/42-/Aureobasidium pullulans-/2022
RGPRN-/F-/43-/Citeromyces af matritensis-/2022
RGPRN-/F-/44-/Dioszegia fristingensis-/2022
RGPRN-/F-/45-/Phaffia rhodozyma-/2022
RGPRN-/F-/46-/Dioszegia antarctica-/2022
RGPRN-/M-/47-/Streptomyces sp.-/2022
RGPRN-/M-/48-/Actinoplanes sp.-/2022
RGPRN-/M-/49-/Micromonospora sp.-/2022
RGPRN-/A-/50-/Liolaemus hugoi-/2022
RGPRN-/A-/51-/Hippocamelus bisulcus-/2022
RGPRN-/A-/52-/Gymnocharacinus bergii-/2022

RGPRN-/A-/53-/Hippocampus patagonicus-/2022
RGPRN-/A-/54-/Cyanoliseus patagonus-/2022
RGPRN-/A-/55-/Otaria flavescens-/2022
RGPRN-/V-/56-/Acaena caespitosa-/2022
RGPRN-/V-/57-/Acaena magellanica-/2022
RGPRN-/V-/58-/Acaena poeppigiana-/2022
RGPRN-/V-/59-/Acaena splendens-/2022
RGPRN-/V-/60-/Adesmia boronioides-/2022
RGPRN-/V-/61-/Adesmia volckmannii-/2022
RGPRN-/V-/62-/Alstroemeria aurea-/2022
RGPRN-/V-/63-/Corynabutilon bicolor-/2022
RGPRN-/V-/64-/Baccharis magellanica-/2022
RGPRN-/V-/65-/Ephedra chilensis-/2022
RGPRN-/V-/66-/Eryngium paniculatum-/2022
RGPRN-/V-/67-/Grindelia anethifolia-/2022
RGPRN-/V-/68-/Grindelia chilensis-/2022
RGPRN-/V-/69-/Grindelia prunelloides-/2022
RGPRN-/V-/70-/Haploppapus glutinosus-/2022
RGPRN-/V-/71-/Junellia patagonica-/2022
RGPRN-/V-/72-/Junellia succulentifolia-/2022
RGPRN-/V-/73-/Junellia tonini var mulinoides-/2022
RGPRN-/V-/74-/Junellia tridactylites-/2022
RGPRN-/V-/75-/Mulinum echinus-/2022
RGPRN-/V-/76-/Mulinum leptacanthum-/2022
RGPRN-/V-/77-/Mulinum spinosum-/2022
RGPRN-/V-/78-/Mutisia decurrens-/2022
RGPRN-/V-/79-/Mutisia retrorsa-/2022
RGPRN-/V-/80-/Mutisia spinosa-/2022
RGPRN-/V-/81-/Rodophiala mendocina-/2022
RGPRN-/V-/82-/Senecio bracteolatus-/2022
RGPRN-/V-/83-/Senna amottiana-/2022
RGPRN-/V-/84-/Tropaeolum incisum-/2022
RGPRN-/V-/85-/Viola escondidiensis-/2022
RGPRN-/V-/86-/Acaena antarctica-/2022
RGPRN-/V-/87-/Acaena leptacantha-/2022
RGPRN-/V-/88-/Acaena macrocephala-/2022
RGPRN-/V-/89-/Acaena platyachantha-/2022
RGPRN-/V-/90-/Adesmia corymbosa-/2022
RGPRN-/V-/91-/Adesmia parvifolia-/2022
RGPRN-/V-/92-/Adesmia villosa-/2022
RGPRN-/V-/93-/Azorella lycopodioides-/2022
RGPRN-/V-/94-/Azorella monantha-/2022
RGPRN-/V-/95-/Baccharis linearis-/2022
RGPRN-/V-/96-/Calandrinia colchahuensis-/2022
RGPRN-/V-/97-/Calceolaria biflora-/2022
RGPRN-/V-/98-/Calceolaria germainii-/2022
RGPRN-/V-/99-/Calceolaria laguna-blancae-/2022
RGPRN-/V-/100-/Calceolaria polyrrhiza-/2022
RGPRN-/V-/101-/Cortaderia araucana-/2022
RGPRN-/V-/102-/Cortaderia pilosa-/2022
RGPRN-/V-/103-/Ephedra frustillata-/2022
RGPRN-/V-/104-/Ephedra ochreate-/2022
RGPRN-/V-/105-/Glandularia macrosperma-/2022

RGPRN-/V-/106-/Grindelia patagonica-/2022
RGPRN-/V-/107-/Grindelia coronensis-/2022
RGPRN-/V-/108-/Junellia connatibracteata-/2022
RGPRN-/V-/109-/Junellia micrantha-/2022
RGPRN-/V-/110-/Junellia odonelli-/2022
RGPRN-/V-/111-/Junellia seriphoides-/2022
RGPRN-/V-/112-/Junellia thymifolia-/2022
RGPRN-/V-/113-/Maihuenia patagonica-/2022
RGPRN-/V-/114-/Mulguraa scoparia-/2022
RGPRN-/V-/115-/Mulguraa ligustrina-/2022
RGPRN-/V-/116-/Mullinum microphyllum-/2022
RGPRN-/V-/117-/Nastanthus patagonicus-/2022
RGPRN-/V-/118-/Nastanthus scapigerus-/2022
RGPRN-/V-/119-/Oxalis adenophylla-/2022
RGPRN-/V-/120-/Pleurophora patagonica-/2022
RGPRN-/V-/121-/Prosopis denudans-/2022
RGPRN-/V-/122-/Senecio subulatus-/2022
RGPRN-/V-/123-/Senecio argyreus-/2022
RGPRN-/V-/124-/Senecio bipontinni-/2022
RGPRN-/V-/125-/Senecio diemii-/2022
RGPRN-/V-/126-/Senecio filaginoides-/2022
RGPRN-/V-/127-/Senecio fistulosus-/2022
RGPRN-/V-/128-/Senecio gilliesii-/2022
RGPRN-/V-/129-/Senecio hieracium-/2022
RGPRN-/V-/130-/Senecio leucophyton-/2022
RGPRN-/V-/131-/Senecio poeppigii-/2022
RGPRN-/V-/132-/Senecio sericeo-nitens-/2022
RGPRN-/V-/133-/Senecio trifurcatus-/2022
RGPRN-/V-/134-/Senecio triodon-/2022
RGPRN-/V-/135-/Viola columnaris-/2022
RGPRN-/V-/136-/Viola maculata-/2022
RGPRN-/V-/137-/Viola sacculus-/2022
RGPRN-/V-/138-/Viola volcanica-/2022
RGPRN-/V-/139-/Grindelia aff coronensis-/2022
RGPRN-/V-/140-/Viola aff columnaris-/2022
RGPRN-/V-/141-/Astragalus palenae-/2022
RGPRN-/V-/142-/Adesmia longipes-/2022
RGPRN-/V-/143-/Adesmia obovata-/2022
RGPRN-/V-/144-/Baccharis pingraea-/2022
RGPRN-/V-/145-/Baccharis salicifolia-/2022
RGPRN-/V-/146-/Calceolaria filicaulis-/2022
RGPRN-/V-/147-/Calceolaria volckmannii-/2022
RGPRN-/V-/148-/Efedra chiloensis-/2022
RGPRN-/V-/149-/Glandularia araucana-/2022
RGPRN-/V-/150-/Glandularia crithmifolia-/2022
RGPRN-/V-/151-/Oxalis nahuelhuapiensis-/2022
RGPRN-/V-/152-/Senecio crithmoides-/2022
RGPRN-/V-/153-/Senecio gnidioides-/2022
RGPRN-/V-/154-/Senecio microcephalus-/2022
RGPRN-/V-/155-/Senecio peteroanus-/2022
RGPRN-/V-/156-/Senecio portalecianus-/2022
RGPRN-/V-/157-/Senecio subdiscoideus-/2022
RGPRN-/V-/158-/Viola petraea-/2022

## Anexo II

RGPRN-/F/-2/-Mazza/-328/-Saccharomyces cerevisiae NPCC 1162-/-2018
RGPRN-/F/-2/-Mazza/-328/-Saccharomyces cerevisiae NPCC 1163-/-2018
RGPRN-/F/-2/-Mazza/-328/-Saccharomyces cerevisiae NPCC 1164-/-2018
RGPRN-/F/-2/-Mazza/-328/-Saccharomyces cerevisiae NPCC 1165-/-2018
RGPRN-/F/-2/-Mazza/-328/-Saccharomyces cerevisiae NPCC 1166-/-2018
RGPRN-/F/-2/-Mazza/-328/-Saccharomyces cerevisiae NPCC 1167-/-2018
RGPRN-/F/-2/-Mazza/-328/-Saccharomyces cerevisiae NPCC 1168-/-2018
RGPRN-/F/-2/-Mazza/-328/-Saccharomyces cerevisiae NPCC 1169-/-2018
RGPRN-/F/-2/-Mazza/-328/-Saccharomyces cerevisiae NPCC 1170-/-2018
RGPRN-/F/-2/-Mazza/-328/-Saccharomyces cerevisiae NPCC 1171-/-2018
RGPRN-/F/-2/-Mazza/-328/-Saccharomyces cerevisiae NPCC 1172-/-2018
RGPRN-/F/-2/-Mazza/-328/-Saccharomyces cerevisiae NPCC 1173-/-2018
RGPRN-/F/-2/-Mazza/-328/-Saccharomyces cerevisiae NPCC 1174-/-2018
RGPRN-/F/-2/-Mazza/-328/-Saccharomyces cerevisiae NPCC 1175-/-2018
RGPRN-/F/-2/-Mazza/-328/-Saccharomyces cerevisiae NPCC 1176-/-2018
RGPRN-/F/-2/-Mazza/-328/-Saccharomyces cerevisiae NPCC 1177-/-2018
RGPRN-/F/-2/-Mazza/-328/-Saccharomyces cerevisiae NPCC 1178-/-2018
RGPRN-/F/-2/-Mazza/-328/-Saccharomyces cerevisiae NPCC 1179-/-2018
RGPRN-/F/-2/-Mazza/-328/-Saccharomyces cerevisiae NPCC 1180-/-2018
RGPRN-/F/-2/-Mazza/-328/-Saccharomyces cerevisiae NPCC 1181-/-2018
RGPRN-/F/-2/-Mazza/-328/-Saccharomyces cerevisiae NPCC 1182-/-2018
RGPRN-/F/-2/-Mazza/-328/-Saccharomyces cerevisiae NPCC 1183-/-2018
RGPRN-/F/-2/-Mazza/-328/-Saccharomyces cerevisiae NPCC 1184-/-2018
RGPRN-/F/-2/-Mazza/-328/-Saccharomyces cerevisiae NPCC 1185-/-2018
RGPRN-/F/-2/-Lopes/-311/-Saccharomyces cerevisiae MMF9-/-2018
RGPRN-/F/-4/-Libkind/-161/-CRUB-197 Lanchancea nothofagi -/-2019
RGPRN-/F/-5/-Libkind/-161/-CRUB-218 Hanseniaspora aff valbyensis -/-2019
RGPRN-/F/-6/-Libkind/-161/-CRUB-568 Lanchancea cidri -/-2019
RGPRN-/A/-7/-Marani/-1268/-Pso-2.2-/-2019
RGPRN-/A/-7/-Marani/-1268/-Pso-2.2a-/-2019
RGPRN-/A/-7/-Marani/-1268/-Pso-2.3-/-2019
RGPRN-/A/-7/-Marani/-1268/-Pso-2.3a-/-2019
RGPRN-/A/-7/-Marani/-1268/-Pso-4-/-2019
RGPRN-/A/-7/-Marani/-1268/-Pso-7-/-2019
RGPRN-/A/-7/-Marani/-1268/-Pso-8-/-2019
RGPRN-/A/-7/-Marani/-1268/-Pso-15-/-2019
RGPRN-/F/-10/-Van Den Heede/-1403/-528 Botrytis cinerea-/-2019
RGPRN-/F/-11/-Van Den Heede/-1403/-608 Cryptococcus victoriae-/-2019
RGPRN-/F/-12/-Van Den Heede/-1403/-261 Fibroporia vaillanti-/-2019
RGPRN-/F/-13/-Van Den Heede/-1403/-481 Fusarium acuminatum-/-2019
RGPRN-/F/-14/-Van Den Heede/-1403/-327 Gripola cfr. gargal-/-2019
RGPRN-/F/-15/-Van Den Heede/-1403/-99 Hormonema sp.-/-2019
RGPRN-/F/-16/-Van Den Heede/-1403/-482 Mucor circinelloides-/-2019
RGPRN-/F/-17/-Van Den Heede/-1403/-487 Mucor piriformis-/-2019
RGPRN-/F/-17/-Van Den Heede/-1403/-489 Mucor piriformis-/-2019
RGPRN-/F/-17/-Van Den Heede/-1403/-490 Mucor piriformis-/-2019
RGPRN-/F/-17/-Van Den Heede/-1403/-493 Mucor piriformis-/-2019
RGPRN-/F/-17/-Van Den Heede/-1403/-501 Mucor piriformis-/-2019
RGPRN-/F/-18/-Van Den Heede/-1403/-440 Ophiostoma quercus-/-2019
RGPRN-/F/-19/-Van Den Heede/-1403/-491 Penicillium crustosum -/-2019
RGPRN-/F/-20/-Van Den Heede/-1403/-173 Phlebiopsis gigantea-/-2019
RGPRN-/F/-21/-Van Den Heede/-1403/-314 Postia dissecta-/-2019
RGPRN-/F/-22/-Van Den Heede/-1403/-8 Sistotrema brinkmanii-/-2019

RGPRN-/-F-/-23-/-Van Den Heede-/-1403-/-262 Tyromyces merulinus-/-2019
RGPRN-/-F-/-24-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1652 Candida boidinii-/-2021
RGPRN-/-F-/-25-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1653 Candida californica-/-2021
RGPRN-/-F-/-25-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1654 Candida californica-/-2021
RGPRN-/-F-/-26-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1661 Filobasidium sp.-/-2021
RGPRN-/-F-/-27-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1647 Hanseniaspora guillemontii-/-2021
RGPRN-/-F-/-27-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1648 Hanseniaspora guillemontii-/-2021
RGPRN-/-F-/-28-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1662 Hanseniaspora osmophila-/-2021
RGPRN-/-F-/-29-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1660 Papatremata flavescens-/-2021
RGPRN-/-F-/-30-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1646 Pichia kluyveri-/-2021
RGPRN-/-F-/-30-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1649 Pichia kluyveri-/-2021
RGPRN-/-F-/-30-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1659 Pichia kluyveri-/-2021
RGPRN-/-F-/-31-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1666 Pichia membranifaciens-/-2021
RGPRN-/-F-/-31-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1667 Pichia membranifaciens-/-2021
RGPRN-/-F-/-31-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1668 Pichia membranifaciens-/-2021
RGPRN-/-F-/-32-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1655 Pichia occidentalis-/-2021
RGPRN-/-F-/-33-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1650 Rhodotorula sp.-/-2021
RGPRN-/-F-/-34-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1745 Starmerella magnoliae-/-2021
RGPRN-/-F-/-35-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1622 Torulaspora delbrueckii-/-2021
RGPRN-/-F-/-35-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1623 Torulaspora delbrueckii-/-2021
RGPRN-/-F-/-35-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1624 Torulaspora delbrueckii-/-2021
RGPRN-/-F-/-35-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1625 Torulaspora delbrueckii-/-2021
RGPRN-/-F-/-35-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1626 Torulaspora delbrueckii-/-2021
RGPRN-/-F-/-35-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1627 Torulaspora delbrueckii-/-2021
RGPRN-/-F-/-35-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1628 Torulaspora delbrueckii-/-2021
RGPRN-/-F-/-35-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1629 Torulaspora delbrueckii-/-2021
RGPRN-/-F-/-35-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1630 Torulaspora delbrueckii-/-2021
RGPRN-/-F-/-35-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1631 Torulaspora delbrueckii-/-2021
RGPRN-/-F-/-35-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1632 Torulaspora delbrueckii-/-2021
RGPRN-/-F-/-35-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1633 Torulaspora delbrueckii-/-2021
RGPRN-/-F-/-36-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1657 Vishniacozyma sp.-/-2021
RGPRN-/-F-/-36-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1669 Vishniacozyma sp.-/-2021
RGPRN-/-F-/-37-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1658 Yamadazyma mexicana-/-
RGPRN-/-F-/-38-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1663 Zygorhizula sp.-/-2021
RGPRN-/-F-/-39-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1651 Pichia kudriavzevii-/-2021
RGPRN-/-F-/-39-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1656 Pichia kudriavzevii-/-2021
RGPRN-/-F-/-39-/-Lopes-/-1047-/-NPCC 1664 Pichia kudriavzevii-/-2021
RGPRN-/-F-/-2-/-Lopes-/-1047-/- NPCC 1739 Saccharomyces cerevisiae-/-2021
RGPRN-/-F-/-2-/-Lopes-/-1047-/- NPCC 1740 Saccharomyces cerevisiae-/-2021
RGPRN-/-F-/-2-/-Lopes-/-1047-/- NPCC 1741 Saccharomyces cerevisiae-/-2021
RGPRN-/-F-/-2-/-Lopes-/-1047-/- NPCC 1742 Saccharomyces cerevisiae-/-2021
RGPRN-/-F-/-2-/-Lopes-/-1047-/- NPCC 1743 Saccharomyces cerevisiae-/-2021
RGPRN-/-F-/-2-/-Lopes-/-1047-/- NPCC 1744 Saccharomyces cerevisiae-/-2021
RGPRN-/-F-/-3-/-Lopes-/-1047-/- NPCC 1417 Saccharomyces uvarum-/-2021
RGPRN-/-F-/-3-/-Lopes-/-1047-/- NPCC 1417 Saccharomyces uvarum-/-2021
RGPRN-/-F-/-3-/-Lopes-/-1047-/- NPCC 1418 Saccharomyces uvarum-/-2021
RGPRN-/-F-/-3-/-Lopes-/-1047-/- NPCC 1419 Saccharomyces uvarum-/-2021
RGPRN-/-F-/-3-/-Lopes-/-1047-/- NPCC 1420 Saccharomyces uvarum-/-2021
RGPRN-/-F-/-3-/-Lopes-/-1047-/- NPCC 1421 Saccharomyces uvarum-/-2021
RGPRN-/-F-/-3-/-Lopes-/-1047-/- NPCC 1422 Saccharomyces uvarum-/-2021
RGPRN-/-F-/-3-/-Lopes-/-1047-/- NPCC 1591 Saccharomyces uvarum-/-2021
RGPRN-/-F-/-3-/-Lopes-/-1047-/- NPCC 1592 Saccharomyces uvarum-/-2021
RGPRN-/-F-/-3-/-Lopes-/-1047-/- NPCC 1593 Saccharomyces uvarum-/-2021
RGPRN-/-F-/-3-/-Lopes-/-1047-/- NPCC 1594 Saccharomyces uvarum-/-2021

RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1595 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1596 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1597 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1598 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1599 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1600 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1601 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1602 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1603 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1604 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1605 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1606 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1607 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1675 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1676 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1677 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1678 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1679 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1680 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1681 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1682 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1683 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1684 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1685 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1686 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1687 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1688 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1689 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1690 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1691 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1692 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1693 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1694 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1695 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1696 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1697 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1698 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1699 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1700 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1701 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1702 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1703 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1704 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1705 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1706 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1707 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1708 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1709 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1710 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1711 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1712 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1713 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1714 Saccharomyces uvarum/ -2021
RGPRN-/F-/3-/Lopes-/1047-/ NPCC 1715 Saccharomyces uvarum/ -2021

RGPRN-/F/-3/-Lopes/-1047/- NPCC 1716 Saccharomyces uvarum/-2021
RGPRN-/F/-3/-Lopes/-1047/- NPCC 1717 Saccharomyces uvarum/-2021
RGPRN-/F/-3/-Lopes/-1047/- NPCC 1718 Saccharomyces uvarum/-2021
RGPRN-/F/-3/-Lopes/-1047/- NPCC 1719 Saccharomyces uvarum/-2021
RGPRN-/F/-3/-Lopes/-1047/- NPCC 1720 Saccharomyces uvarum/-2021
RGPRN-/F/-3/-Lopes/-1047/- NPCC 1721 Saccharomyces uvarum/-2021
RGPRN-/F/-3/-Lopes/-1047/- NPCC 1722 Saccharomyces uvarum/-2021
RGPRN-/F/-3/-Lopes/-1047/- NPCC 1723 Saccharomyces uvarum/-2021
RGPRN-/F/-39/-Salinas/-1019/-NPCC 1265 Pichia kudriavzevii/-2021
RGPRN-/F/-39/-Salinas/-1019/-NPCC 1266 Pichia kudriavzevii/-2021
RGPRN-/F/-39/-Salinas/-1019/-NPCC 1267 Pichia kudriavzevii/-2021
RGPRN-/F/-3/-Libkind/-16-E/-CRUB 209 Saccharomyces uvarum/-2022
RGPRN-/F/-40/-Libkind/-16-E/-CRUB 219 Debaryomyces hansenii/-2022
RGPRN-/F/-3/-Libkind/-16-E/-CRUB 222 Saccharomyces uvarum/-2022
RGPRN-/F/-6/-Libkind/-16-E/-CRUB 569 Lanchancea cidri/-2022
RGPRN-/F/-41/-Libkind/-16-E/-CRUB 1818 Aureobasidium af pullulans/-2022
RGPRN-/F/-42/-Libkind/-16-E/-CRUB 1819 Aureobasidium pullulans/-2022
RGPRN-/F/-42/-Libkind/-16-E/-CRUB 1820 Aureobasidium pullulans/-2022
RGPRN-/F/-42/-Libkind/-16-E/-CRUB 1821 Aureobasidium pullulans/-2022
RGPRN-/F/-42/-Libkind/-16-E/-CRUB 1822 Aureobasidium pullulans/-2022
RGPRN-/F/-42/-Libkind/-16-E/-CRUB 1823 Aureobasidium pullulans/-2022
RGPRN-/F/-42/-Libkind/-16-E/-CRUB 1824 Aureobasidium pullulans/-2022
RGPRN-/F/-43/-Libkind/-16-E/-CRUB 1834 Citeromyces af matritensis/-2022
RGPRN-/F/-44/-Libkind/-16-E/-CRUB 1860 Dioszegia fristingensis/-2022
RGPRN-/F/-1/-Libkind/-16-E/-CRUB 1892 Saccharomyces eubayanus/-2022
RGPRN-/F/-45/-Libkind/-16-E/-CRUB 1896 Phaffia rhodozyma/-2022
RGPRN-/F/-45/-Libkind/-16-E/-CRUB 1926 Phaffia rhodozyma/-2022
RGPRN-/F/-46/-Libkind/-16-E/-CRUB 1909 Dioszegia antarctica/-2022
RGPRN-/F/-46/-Libkind/-16-E/-CRUB 1910 Dioszegia antarctica/-2022
RGPRN-/F/-1/-Libkind/-16-E/-CRUB 1961 Saccharomyces eubayanus/-2022
RGPRN-/F/-1/-Libkind/-16-E/-CRUB 1963 Saccharomyces eubayanus/-2022
RGPRN-/F/-1/-Libkind/-16-E/-CRUB 1983 Saccharomyces eubayanus/-2022
RGPRN-/F/-45/-Libkind/-16-E/-CRUB 1609 Phaffia rhodozyma/-2022
RGPRN-/F/-45/-Libkind/-16-E/-CRUB 1610 Phaffia rhodozyma/-2022
RGPRN-/F/-45/-Libkind/-16-E/-CRUB 1611 Phaffia rhodozyma/-2022
RGPRN-/F/-45/-Libkind/-16-E/-CRUB 1612 Phaffia rhodozyma/-2022
RGPRN-/F/-45/-Libkind/-16-E/-CRUB 1614 Phaffia rhodozyma/-2022
RGPRN-/F/-45/-Libkind/-16-E/-CRUB 1615 Phaffia rhodozyma/-2022
RGPRN-/F/-45/-Libkind/-16-E/-CRUB 1616 Phaffia rhodozyma/-2022
RGPRN-/F/-45/-Libkind/-16-E/-CRUB 1619 Phaffia rhodozyma/-2022
RGPRN-/F/-45/-Libkind/-16-E/-CRUB 1622 Phaffia rhodozyma/-2022
RGPRN-/F/-45/-Libkind/-16-E/-CRUB 1623 Phaffia rhodozyma/-2022
RGPRN-/M/-47/-Solans/-255-E/-BCRU-MM40 Streptomyces sp.-/2022
RGPRN-/M/-48/-Solans/-255-E/-BCRU-ME3 Actinoplanes sp.-/2022
RGPRN-/M/-49/-Solans/-255-E/-BCRU-MM18 Micromonospora sp.-/2022
RGPRN-/A/-50/-Chafrat/-176/-FML28711 Liolaemus hugoi/-2022
RGPRN-/A/-50/-Chafrat/-176/-FML28709 Liolaemus hugoi/-2022
RGPRN-/A/-50/-Chafrat/-176/-FML28710 Liolaemus hugoi/-2022
RGPRN-/A/-50/-Chafrat/-176/-FML287112 Liolaemus hugoi/-2022
RGPRN-/A/-50/-Chafrat/-176/-MPCN-H-147 Liolaemus hugoi/-2022
RGPRN-/A/-50/-Chafrat/-176/-MPCN-H-148 Liolaemus hugoi/-2022
RGPRN-/V/-56/-Mazzoni/-244/-B20170126 A2/-2022
RGPRN-/V/-57/-Mazzoni/-244/-B20170130 B9/-2022
RGPRN-/V/-57/-Mazzoni/-244/-B20170130 C1/-2022



RGPRN-/V/-58-/Mazzoni/-244/-B20170130 B4/-2022
RGPRN-/V/-59-/Mazzoni/-244/-B20170126 A1/-2022
RGPRN-/V/-61-/Mazzoni/-244/-B20170126 E1/-2022
RGPRN-/V/-60-/Mazzoni/-244/-B20170130 D5/-2022
RGPRN-/V/-62-/Mazzoni/-244/-B20170323 A1/-2022
RGPRN-/V/-64-/Mazzoni/-244/-B20170208 A2/-2022
RGPRN-/V/-63-/Mazzoni/-244/-B20170126 D1/-2022
RGPRN-/V/-65-/Mazzoni/-244/-B20170130 E1/-2022
RGPRN-/V/-66-/Mazzoni/-244/-B20170410 A1/-2022
RGPRN-/V/-67-/Mazzoni/-244/-B20170322 C1/-2022
RGPRN-/V/-68-/Mazzoni/-244/-B20170302 B1/-2022
RGPRN-/V/-68-/Mazzoni/-244/-B20170322 E1/-2022
RGPRN-/V/-69-/Mazzoni/-244/-B20170126 C2/-2022
RGPRN-/V/-69-/Mazzoni/-244/-B20170126 A6/-2022
RGPRN-/V/-70-/Mazzoni/-244/-B20170126 H3/-2022
RGPRN-/V/-70-/Mazzoni/-244/-B20170222 A1/-2022
RGPRN-/V/-71-/Mazzoni/-244/-B20170126 C3/-2022
RGPRN-/V/-71-/Mazzoni/-244/-B20170126 B1/-2022
RGPRN-/V/-72-/Mazzoni/-244/-B20170126 G5/-2022
RGPRN-/V/-72-/Mazzoni/-244/-B20170126 F1/-2022
RGPRN-/V/-72-/Mazzoni/-244/-B20170302 B2/-2022
RGPRN-/V/-73-/Mazzoni/-244/-B20170130 A1/-2022
RGPRN-/V/-73-/Mazzoni/-244/-B20170126 E2/-2022
RGPRN-/V/-73-/Mazzoni/-244/-B20170126 F2/-2022
RGPRN-/V/-74-/Mazzoni/-244/-B20170126 B3/-2022
RGPRN-/V/-75-/Mazzoni/-244/-B20170126 H2/-2022
RGPRN-/V/-76-/Mazzoni/-244/-B20170130 B1/-2022
RGPRN-/V/-77-/Mazzoni/-244/-B20170302 A3/-2022
RGPRN-/V/-78-/Mazzoni/-244/-B20170410 B1/-2022
RGPRN-/V/-79-/Mazzoni/-244/-B20170302 A1/-2022
RGPRN-/V/-80-/Mazzoni/-244/-B20170130 D1/-2022
RGPRN-/V/-81-/Mazzoni/-244/-B20170126 A3/-2022
RGPRN-/V/-81-/Mazzoni/-244/-B20170302 A2/-2022
RGPRN-/V/-82-/Mazzoni/-244/-B20170322 A1/-2022
RGPRN-/V/-83-/Mazzoni/-244/-B20170126 G1/-2022
RGPRN-/V/-83-/Mazzoni/-244/-B20170322 B1/-2022
RGPRN-/V/-84-/Mazzoni/-244/-B20170130 F1/-2022
RGPRN-/V/-84-/Mazzoni/-244/-B20170208 A1/-2022
RGPRN-/V/-85-/Mazzoni/-244/-B20170126 B2/-2022
RGPRN-/V/-86-/Mazzoni/-244/-B20180306 E3/-2022
RGPRN-/V/-56-/Mazzoni/-244/-B20180109 F1/-2022
RGPRN-/V/-87-/Mazzoni/-244/-B20180306 E5/-2022
RGPRN-/V/-88-/Mazzoni/-244/-B20180306 A4/-2022
RGPRN-/V/-57-/Mazzoni/-244/-B20180109 C1/-2022
RGPRN-/V/-57-/Mazzoni/-244/-B20180306 D1/-2022
RGPRN-/V/-89-/Mazzoni/-244/-B20180116 B5/-2022
RGPRN-/V/-90-/Mazzoni/-244/-B20180227 D3/-2022
RGPRN-/V/-91-/Mazzoni/-244/-B20171227 F1/-2022
RGPRN-/V/-91-/Mazzoni/-244/-B20180111 F1/-2022
RGPRN-/V/-91-/Mazzoni/-244/-B20180306 A8/-2022
RGPRN-/V/-91-/Mazzoni/-244/-B20180306 D4/-2022
RGPRN-/V/-92-/Mazzoni/-244/-B20180116 C4/-2022
RGPRN-/V/-141-/Mazzoni/-244/-B20180116 B1/-2022
RGPRN-/V/-93-/Mazzoni/-244/-B20180306 B6/-2022

RGPRN-/V/-94-/Mazzoni/-244/-B20180227 A2/-2022
RGPRN-/V/-95-/Mazzoni/-244/-B20180227 G3/-2022
RGPRN-/V/-95-/Mazzoni/-244/-B20180227 I1/-2022
RGPRN-/V/-96-/Mazzoni/-244/-B20180111 A6/-2022
RGPRN-/V/-97-/Mazzoni/-244/-B20180306 D3/-2022
RGPRN-/V/-98-/Mazzoni/-244/-B20171227 C1/-2022
RGPRN-/V/-98-/Mazzoni/-244/-B20180111 C2/-2022
RGPRN-/V/-99-/Mazzoni/-244/-B20180306 A11/-2022
RGPRN-/V/-99-/Mazzoni/-244/-B20180306 B2/-2022
RGPRN-/V/-100-/Mazzoni/-244/-B20180111 A5/-2022
RGPRN-/V/-100-/Mazzoni/-244/-B20171227 D1/-2022
RGPRN-/V/-100-/Mazzoni/-244/-B20180111 B2/-2022
RGPRN-/V/-101-/Mazzoni/-244/-B20180227 D1/-2022
RGPRN-/V/-101-/Mazzoni/-244/-B20180227 F2/-2022
RGPRN-/V/-102-/Mazzoni/-244/-B20180306 C1/-2022
RGPRN-/V/-102-/Mazzoni/-244/-B20180306 D5/-2022
RGPRN-/V/-63-/Mazzoni/-244/-B20180201 E1/-2022
RGPRN-/V/-65-/Mazzoni/-244/-B20180227 F1/-2022
RGPRN-/V/-103-/Mazzoni/-244/-B20180201 A4/-2022
RGPRN-/V/-104-/Mazzoni/-244/-B20171227 B3/-2022
RGPRN-/V/-105-/Mazzoni/-244/-B20180109 C3/-2022
RGPRN-/V/-105-/Mazzoni/-244/-B20180109 D1/-2022
RGPRN-/V/-105-/Mazzoni/-244/-B20180109 F3/-2022
RGPRN-/V/-107-/Mazzoni/-244/-B20171227 B4/-2022
RGPRN-/V/-67-/Mazzoni/-244/-B20180109 D8/-2022
RGPRN-/V/-68-/Mazzoni/-244/-B20180121 C1/-2022
RGPRN-/V/-68-/Mazzoni/-244/-B20180109 D5/-2022
RGPRN-/V/-68-/Mazzoni/-244/-B20180201 B1/-2022
RGPRN-/V/-107-/Mazzoni/-244/-B20180201 C1/-2022
RGPRN-/V/-68-/Mazzoni/-244/-B20180201 C3/-2022
RGPRN-/V/-106-/Mazzoni/-244/-B20180121 A1/-2022
RGPRN-/V/-70-/Mazzoni/-244/-B20180227 C2/-2022
RGPRN-/V/-108-/Mazzoni/-244/-B20180109 A1/-2022
RGPRN-/V/-109-/Mazzoni/-244/-B20171227 C3/-2022
RGPRN-/V/-110-/Mazzoni/-244/-B20180111 A4/-2022
RGPRN-/V/-110-/Mazzoni/-244/-B20180227 A2/-2022
RGPRN-/V/-71-/Mazzoni/-244/-B20180111 E2/-2022
RGPRN-/V/-71-/Mazzoni/-244/-B20180109 F4/-2022
RGPRN-/V/-71-/Mazzoni/-244/-B20180116 C5/-2022
RGPRN-/V/-111-/Mazzoni/-244/-B20180109 B1/-2022
RGPRN-/V/-72-/Mazzoni/-244/-B20180201 A2/-2022
RGPRN-/V/-112-/Mazzoni/-244/-B20171227 C7/-2022
RGPRN-/V/-112-/Mazzoni/-244/-B20180109 E2/-2022
RGPRN-/V/-73-/Mazzoni/-244/-B20171227 B1/-2022
RGPRN-/V/-73-/Mazzoni/-244/-B20180109 B2/-2022
RGPRN-/V/-74-/Mazzoni/-244/-B20180109 F2/-2022
RGPRN-/V/-74-/Mazzoni/-244/-B20180111 E3/-2022
RGPRN-/V/-74-/Mazzoni/-244/-B20180116 B3/-2022
RGPRN-/V/-113-/Mazzoni/-244/-B20180109 F5/-2022
RGPRN-/V/-113-/Mazzoni/-244/-B20180111 G2/-2022
RGPRN-/V/-113-/Mazzoni/-244/-B20180111 D2/-2022
RGPRN-/V/-114-/Mazzoni/-244/-B20180201 D1/-2022
RGPRN-/V/-115-/Mazzoni/-244/-B20180109 D3/-2022
RGPRN-/V/-77-/Mazzoni/-244/-B20180121 B1/-2022

RGPRN-/V/-75-/Mazzoni/-244/-B20180111 C1/-2022
RGPRN-/V/-75-/Mazzoni/-244/-B20180116 C6/-2022
RGPRN-/V/-76-/Mazzoni/-244/-B20180111 A1/-2022
RGPRN-/V/-76-/Mazzoni/-244/-B20180227 A4/-2022
RGPRN-/V/-76-/Mazzoni/-244/-B20180306 A7/-2022
RGPRN-/V/-116-/Mazzoni/-244/-B20171227 C4/-2022
RGPRN-/V/-116-/Mazzoni/-244/-B20180116 B4/-2022
RGPRN-/V/-116-/Mazzoni/-244/-B20180116 C7/-2022
RGPRN-/V/-79-/Mazzoni/-244/-B20180227 G1/-2022
RGPRN-/V/-80-/Mazzoni/-244/-B20180607 A1/-2022
RGPRN-/V/-117-/Mazzoni/-244/-B20180111 D1/-2022
RGPRN-/V/-118-/Mazzoni/-244/-B20180116 C2/-2022
RGPRN-/V/-119-/Mazzoni/-244/-B20180111 A2/-2022
RGPRN-/V/-119-/Mazzoni/-244/-B20171221 A3/-2022
RGPRN-/V/-119-/Mazzoni/-244/-B20180116 B2/-2022
RGPRN-/V/-120-/Mazzoni/-244/-B20180201 A1/-2022
RGPRN-/V/-121-/Mazzoni/-244/-B20180109 C2/-2022
RGPRN-/V/-121-/Mazzoni/-244/-B20180109 D1/-2022
RGPRN-/V/-81-/Mazzoni/-244/-B20180227 D2/-2022
RGPRN-/V/-81-/Mazzoni/-244/-B20180227 G2/-2022
RGPRN-/V/-122-/Mazzoni/-244/-B20180121 E1/-2022
RGPRN-/V/-123-/Mazzoni/-244/-B20180306 A6/-2022
RGPRN-/V/-124-/Mazzoni/-244/-B20180306 A2/-2022
RGPRN-/V/-124-/Mazzoni/-244/-B20180306 B1/-2022
RGPRN-/V/-82-/Mazzoni/-244/-B20180227 B1/-2022
RGPRN-/V/-125-/Mazzoni/-244/-B20180306 E2/-2022
RGPRN-/V/-126-/Mazzoni/-244/-B20171227 B2/-2022
RGPRN-/V/-126-/Mazzoni/-244/-B20171227 A1/-2022
RGPRN-/V/-126-/Mazzoni/-244/-B20180109 D4/-2022
RGPRN-/V/-126-/Mazzoni/-244/-B20180201 B2/-2022
RGPRN-/V/-127-/Mazzoni/-244/-B20180201 F1/-2022
RGPRN-/V/-127-/Mazzoni/-244/-B20180227 H1/-2022
RGPRN-/V/-128-/Mazzoni/-244/-B20180109 E1/-2022
RGPRN-/V/-128-/Mazzoni/-244/-B20180115 A1/-2022
RGPRN-/V/-129-/Mazzoni/-244/-B20180309 E7/-2022
RGPRN-/V/-130-/Mazzoni/-244/-B20171227 E2/-2022
RGPRN-/V/-130-/Mazzoni/-244/-B20180111 E1/-2022
RGPRN-/V/-130-/Mazzoni/-244/-B20180116 A3/-2022
RGPRN-/V/-131-/Mazzoni/-244/-B20180306 A9/-2022
RGPRN-/V/-132-/Mazzoni/-244/-B20180227 A1/-2022
RGPRN-/V/-133-/Mazzoni/-244/-B20180306 E1/-2022
RGPRN-/V/-134-/Mazzoni/-244/-B20180306 E6/-2022
RGPRN-/V/-135-/Mazzoni/-244/-B20180110 A1/-2022
RGPRN-/V/-135-/Mazzoni/-244/-B20180306 B3/-2022
RGPRN-/V/-135-/Mazzoni/-244/-B20180116 C1/-2022
RGPRN-/V/-135-/Mazzoni/-244/-B20180119 A1/-2022
RGPRN-/V/-135-/Mazzoni/-244/-B20180306 A5/-2022
RGPRN-/V/-85-/Mazzoni/-244/-B20180111 E1/-2022
RGPRN-/V/-136-/Mazzoni/-244/-B20180111 A3/-2022
RGPRN-/V/-136-/Mazzoni/-244/-B20180116 A2/-2022
RGPRN-/V/-137-/Mazzoni/-244/-B20180306 A13/-2022
RGPRN-/V/-138-/Mazzoni/-244/-B20180116 D1/-2022
RGPRN-/V/-138-/Mazzoni/-244/-B20180201 G1/-2022
RGPRN-/V/-60-/Mazzoni/-244/-B20190110 B7/-2022

RGPRN-/V/-60/-Mazzoni/-244/-B20190128 A3/-2022
RGPRN-/V/-90/-Mazzoni/-244/-B20190110 B1/-2022
RGPRN-/V/-90/-Mazzoni/-244/-B20190122 B5/-2022
RGPRN-/V/-90/-Mazzoni/-244/-B20190122 C3/-2022
RGPRN-/V/-90/-Mazzoni/-244/-B20190128 B5/-2022
RGPRN-/V/-142/-Mazzoni/-244/-B20190222 A13/-2022
RGPRN-/V/-143/-Mazzoni/-244/-B20190110 D2/-2022
RGPRN-/V/-91/-Mazzoni/-244/-B20190222 A9/-2022
RGPRN-/V/-91/-Mazzoni/-244/-B20190319 B6/-2022
RGPRN-/V/-61/-Mazzoni/-244/-B20190110 D1/-2022
RGPRN-/V/-61/-Mazzoni/-244/-B20190116 B8/-2022
RGPRN-/V/-61/-Mazzoni/-244/-B20190116 D3/-2022
RGPRN-/V/-61/-Mazzoni/-244/-B20190122 A1/-2022
RGPRN-/V/-61/-Mazzoni/-244/-B20190131 B3/-2022
RGPRN-/V/-62/-Mazzoni/-244/-B20190403 A2/-2022
RGPRN-/V/-62/-Mazzoni/-244/-B20190506 A2/-2022
RGPRN-/V/-93/-Mazzoni/-244/-B20190222 A8/-2022
RGPRN-/V/-64/-Mazzoni/-244/-B20190319 A3/-2022
RGPRN-/V/-144/-Mazzoni/-244/-B20190327 A4/-2022
RGPRN-/V/-145/-Mazzoni/-244/-B20190110 E1/-2022
RGPRN-/V/-96/-Mazzoni/-244/-B20190122 B2/-2022
RGPRN-/V/-146/-Mazzoni/-244/-B20190116 B4/-2022
RGPRN-/V/-146/-Mazzoni/-244/-B20190222 A12/-2022
RGPRN-/V/-146/-Mazzoni/-244/-B20190319 B3/-2022
RGPRN-/V/-98/-Mazzoni/-244/-B20190110 A1/-2022
RGPRN-/V/-98/-Mazzoni/-244/-B20190128 A1/-2022
RGPRN-/V/-99/-Mazzoni/-244/-B20190116 B2/-2022
RGPRN-/V/-99/-Mazzoni/-244/-B20190319 A6/-2022
RGPRN-/V/-100/-Mazzoni/-244/-B20190116 B3/-2022
RGPRN-/V/-100/-Mazzoni/-244/-B20190128 B1/-2022
RGPRN-/V/-100/-Mazzoni/-244/-B20190128 B4/-2022
RGPRN-/V/-100/-Mazzoni/-244/-B20190227 A3/-2022
RGPRN-/V/-100/-Mazzoni/-244/-B20190326 B1/-2022
RGPRN-/V/-147/-Mazzoni/-244/-B20190116 B1/-2022
RGPRN-/V/-63/-Mazzoni/-244/-B20190110 C1/-2022
RGPRN-/V/-63/-Mazzoni/-244/-B20190116 A2/-2022
RGPRN-/V/-63/-Mazzoni/-244/-B20190116 C1/-2022
RGPRN-/V/-65/-Mazzoni/-244/-B20190131 F2/-2022
RGPRN-/V/-65/-Mazzoni/-244/-B20190227 H1/-2022
RGPRN-/V/-148/-Mazzoni/-244/-B20190131 B1/-2022
RGPRN-/V/-104/-Mazzoni/-244/-B20181230 A1/-2022
RGPRN-/V/-149/-Mazzoni/-244/-B20190116 A1/-2022
RGPRN-/V/-149/-Mazzoni/-244/-B20190116 B5/-2022
RGPRN-/V/-149/-Mazzoni/-244/-B20190227 D3/-2022
RGPRN-/V/-150/-Mazzoni/-244/-B20190228 A1/-2022
RGPRN-/V/-150/-Mazzoni/-244/-B20190102 A1/-2022
RGPRN-/V/-105/-Mazzoni/-244/-B20190131 A1/-2022
RGPRN-/V/-105/-Mazzoni/-244/-B20190131 B2/-2022
RGPRN-/V/-105/-Mazzoni/-244/-B20190326 A4/-2022
RGPRN-/V/-105/-Mazzoni/-244/-B20190327 C1/-2022
RGPRN-/V/-67/-Mazzoni/-244/-B20190227 E1/-2022
RGPRN-/V/-67/-Mazzoni/-244/-B20190107 X3/-2022
RGPRN-/V/-68/-Mazzoni/-244/-B20190131 B4/-2022
RGPRN-/V/-68/-Mazzoni/-244/-B20190131 D2/-2022

RGPRN-/V/-68-/Mazzoni/-244/-B20190107 X4/-2022
RGPRN-/V/-107-/Mazzoni/-244/-B20190131 B5/-2022
RGPRN-/V/-107-/Mazzoni/-244/-B20190131 E2/-2022
RGPRN-/V/-107-/Mazzoni/-244/-B20190227 A2/-2022
RGPRN-/V/-107-/Mazzoni/-244/-B20190107 X1/-2022
RGPRN-/V/-72-/Mazzoni/-244/-B20190227 F2/-2022
RGPRN-/V/-113-/Mazzoni/-244/-B20190122 C2/-2022
RGPRN-/V/-113-/Mazzoni/-244/-B20190122 D2/-2022
RGPRN-/V/-113-/Mazzoni/-244/-B20190131 F1/-2022
RGPRN-/V/-113-/Mazzoni/-244/-B20190326 B2/-2022
RGPRN-/V/-115-/Mazzoni/-244/-B20190326 C1/-2022
RGPRN-/V/-76-/Mazzoni/-244/-B20190122 B3/-2022
RGPRN-/V/-76-/Mazzoni/-244/-B20190319 A1/-2022
RGPRN-/V/-76-/Mazzoni/-244/-B20190110 A2/-2022
RGPRN-/V/-78-/Mazzoni/-244/-B20190403 A3/-2022
RGPRN-/V/-78-/Mazzoni/-244/-B20190403 B1/-2022
RGPRN-/V/-78-/Mazzoni/-244/-B20190506 B1/-2022
RGPRN-/V/-79-/Mazzoni/-244/-B20190131 C1/-2022
RGPRN-/V/-79-/Mazzoni/-244/-B20190131 E3/-2022
RGPRN-/V/-79-/Mazzoni/-244/-B20190227 C2/-2022
RGPRN-/V/-79-/Mazzoni/-244/-B20190227 I2/-2022
RGPRN-/V/-80-/Mazzoni/-244/-B20190305 A1/-2022
RGPRN-/V/-80-/Mazzoni/-244/-B20190403 A1/-2022
RGPRN-/V/-80-/Mazzoni/-244/-B20190506 A1/-2022
RGPRN-/V/-117-/Mazzoni/-244/-B20190110 B2/-2022
RGPRN-/V/-117-/Mazzoni/-244/-B20190122 C1/-2022
RGPRN-/V/-118-/Mazzoni/-244/-B20190128 B6/-2022
RGPRN-/V/-119-/Mazzoni/-244/-B20181211 B11/-2022
RGPRN-/V/-119-/Mazzoni/-244/-B20190122 B1/-2022
RGPRN-/V/-119-/Mazzoni/-244/-B20190222 A10/-2022
RGPRN-/V/-151-/Mazzoni/-244/-B20190116 B9/-2022
RGPRN-/V/-120-/Mazzoni/-244/-B20190227 F1/-2022
RGPRN-/V/-81-/Mazzoni/-244/-B20190227 I1/-2022
RGPRN-/V/-81-/Mazzoni/-244/-B20180227 G2/-2022
RGPRN-/V/-123-/Mazzoni/-244/-B20190222 A1/-2022
RGPRN-/V/-123-/Mazzoni/-244/-B20190319 A2/-2022
RGPRN-/V/-152-/Mazzoni/-244/-B20190222 A2/-2022
RGPRN-/V/-152-/Mazzoni/-244/-B20190319 A4/-2022
RGPRN-/V/-82-/Mazzoni/-244/-B20190227 D2/-2022
RGPRN-/V/-82-/Mazzoni/-244/-B20190107 X5/-2022
RGPRN-/V/-125-/Mazzoni/-244/-B20190222 A3/-2022
RGPRN-/V/-125-/Mazzoni/-244/-B20190319 B2/-2022
RGPRN-/V/-126-/Mazzoni/-244/-B20190227 A4/-2022
RGPRN-/V/-126-/Mazzoni/-244/-B20190227 C1/-2022
RGPRN-/V/-126-/Mazzoni/-244/-B20190227 E3/-2022
RGPRN-/V/-126-/Mazzoni/-244/-B20190131 B6/-2022
RGPRN-/V/-126-/Mazzoni/-244/-B20180201 B2/-2022
RGPRN-/V/-127-/Mazzoni/-244/-B20190227 B1/-2022
RGPRN-/V/-127-/Mazzoni/-244/-B20180201 F1/-2022
RGPRN-/V/-127-/Mazzoni/-244/-B20180227 H1/-2022
RGPRN-/V/-128-/Mazzoni/-244/-B20181227 A1/-2022
RGPRN-/V/-128-/Mazzoni/-244/-B20190107 X2/-2022
RGPRN-/V/-128-/Mazzoni/-244/-B20180109 E1/-2022

RGPRN-/V/-153-/Mazzoni/-244/-B20190319 A5/-2022
RGPRN-/V/-129-/Mazzoni/-244/-B20190222 A6/-2022
RGPRN-/V/-129-/Mazzoni/-244/-B20190319 B9/-2022
RGPRN-/V/-154-/Mazzoni/-244/-B20190227 B2/-2022
RGPRN-/V/-154-/Mazzoni/-244/-B20190227 G1/-2022
RGPRN-/V/-155-/Mazzoni/-244/-B20190222 A7/-2022
RGPRN-/V/-155-/Mazzoni/-244/-B20190319 B4/-2022
RGPRN-/V/-131-/Mazzoni/-244/-B20190222 A5/-2022
RGPRN-/V/-131-/Mazzoni/-244/-B20190319 A7/-2022
RGPRN-/V/-156-/Mazzoni/-244/-B20190319 B1/-2022
RGPRN-/V/-156-/Mazzoni/-244/-B20180227 A1/-2022
RGPRN-/V/-157-/Mazzoni/-244/-B20190222 A4/-2022
RGPRN-/V/-122-/Mazzoni/-244/-B20190131 D1/-2022
RGPRN-/V/-122-/Mazzoni/-244/-B20190131 E1/-2022
RGPRN-/V/-122-/Mazzoni/-244/-B20190227 E2/-2022
RGPRN-/V/-133-/Mazzoni/-244/-B20190319 B5/-2022
RGPRN-/V/-134-/Mazzoni/-244/-B20190319 B7/-2022
RGPRN-/V/-84-/Mazzoni/-244/-B20190322 A1/-2022
RGPRN-/V/-135-/Mazzoni/-244/-B20190122 B6/-2022
RGPRN-/V/-135-/Mazzoni/-244/-B20190128 B2/-2022
RGPRN-/V/-85-/Mazzoni/-244/-B20190116 D2/-2022
RGPRN-/V/-85-/Mazzoni/-244/-B20190122 D1/-2022
RGPRN-/V/-136-/Mazzoni/-244/-B20190116 A3/-2022
RGPRN-/V/-136-/Mazzoni/-244/-B20190116 B6/-2022
RGPRN-/V/-136-/Mazzoni/-244/-B20190116 D1/-2022
RGPRN-/V/-136-/Mazzoni/-244/-B20190122 B4/-2022
RGPRN-/V/-136-/Mazzoni/-244/-B20190128 A2/-2022
RGPRN-/V/-136-/Mazzoni/-244/-B20190128 B3/-2022
RGPRN-/V/-158-/Mazzoni/-244/-B20190124 B1/-2022
RGPRN-/V/-158-/Mazzoni/-244/-B20190222 B1/-2022
RGPRN-/V/-137-/Mazzoni/-244/-B20190222 A11/-2022
RGPRN-/V/-138-/Mazzoni/-244/-B20190124 A1/-2022

--O--

**RESOL-2022-1929-E-GDERNE-SAYCC#SGG**

Viedma, 29 de diciembre de 2022

Visto: el expediente N° 017121/SAYCC/2021 del Registro de la Secretaría General, caratulado "Declaración DE Emergencia por Incendio Forestales en la Zona Andina", las leyes M N° 3.266, M N° 4.147, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el presente tramita la "Declaración de Estado de Emergencia Ignea" para la temporada estival 2022-2023, dentro de las Área Naturales Protegidas Provinciales "Paisaje Protegido - Río Limay"; "Río Azul - Lago Escondido" (Conf. Ley Provincial N° 2.833); y, "Parque Provincial Azul" (Conf. Ley Provincial N° 3.795);

Que, a raíz de los incendios forestales de gran magnitud desarrollados en la zona Andina en los últimos años, surge la necesidad de considerar la prohibición de la realización de fuego, fogones y/o cualquier tipo de focos ígneos para la realización de quemas y/o elaboración de comestibles durante la temporada estival 2022-2023 al aire libre por parte de los visitantes a las mencionadas ANPs;

Que, mediante Resolución N° 1307/SAYCC/2021 de fecha 9 de diciembre se dispuso el Estado de Emergencia Ignea dentro de las Área Naturales Protegidas de la Zona Andina, donde se prohibió la realización de todo fuego al aire libre dentro de las jurisdicciones de las ANPs mencionada ut-supra;

Que, conforme Resolución N° 472/SAYDS/2019 se aprobó el "Reglamento para Refugios de Montaña en el ANPRALE" por medio del cual se autorizó un único fogón comunitario por alojamiento (refugio o camping) para el uso de los visitantes;

Que, en ese sentido, se advierte que dicho fogón será responsabilidad absoluta del propietario y/o del concesionario del alojamiento, quién deberá supervisar la completa extinción del fuego una vez que los visitantes se retiren del mismo, debiendo utilizar para ello abundante agua hasta enfriar por completo

las cenizas. Así mismo, la leña deberá ser provista exclusivamente por el dueño y/o concesionario del alojamiento, a fin de evitar el corte de ramas y/o troncos por parte de los visitantes con el consiguiente daño a la vegetación;

Que, los pronósticos del Servicio Meteorológico Nacional reflejan para los meses de diciembre (2021) y enero (2022) una probabilidad de precipitaciones del 40-45% inferior a la normal y temperaturas del 45-50% superiores a la normal, condiciones que acentuarán la situación de emergencia hídrica en la zona andina elevando el riesgo de incendios forestales;

Que, el Dictamen del Área Técnica de la Subsecretaría de Biodiversidad sugiere disponer la prohibición de realizar fuego por parte de los pobladores, residentes y visitantes durante la presente temporada estival;

Que, las restricciones se aplicarán dentro de las Áreas Naturales Protegidas, a saber: i) Paisaje Protegido- Río Limay; ii) Río Azul- Lago Escondido; y, iii) Parque Provincial Azul;

Que, resulta imperioso, urgente, implementar e incrementar los esfuerzos y recursos, con el objetivo de preservar ecosistemas, su biodiversidad, regiones productivas, la salud y seguridad de la población;

Que, según lo establece la Ley Provincial M N° 2.669 en su Artículo 20 inc. k), n) y ñ), una de las funciones del Servicio de Áreas Naturales Protegidas de Río Negro, dependiente de esta Secretaría es intervenir, aprobar y supervisar los Refugios de Vida Silvestres;

Que, en este sentido se hace necesario adoptar medidas preventivas en las distintas Áreas Naturales Protegidas de la provincia;

Que, las medidas a adoptar se encuentran en consonancia con la Ley Nacional N° 25.675, a saber: i) Principio precautorio; ii) Principio de prevención; iii) Principio de congruencia; iv) Principio de Equidad Intergeneracional; v) Principio de responsabilidad; vi) Principio de solidaridad; y, vii) Principio de cooperación;

Que, la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5.537, modificada por Ley N° 5.462, Ley M N° 4.741, el Decreto N° 1085/2020;

Por ello:

La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar el Estado de Emergencia Ígnea para la temporada estival 2022-2023, dentro de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales Paisaje Protegido – Río Limay; Río Azul – Lago Escondido (Conf. Ley Provincial N° 2.833); y, Parque Provincial Azul (Conf. Ley Provincial N° 3.795), de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Prohibir dentro de los límites de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales Paisaje Protegido – Río Limay; Río Azul – Lago Escondido (Conf. Ley Provincial N° 2.833); y, Parque Provincial Azul (Conf. Ley Provincial N° 3.795) la realización de cualquier tipo de focos ígneos para la realización de quemas y/o elaboración de comestibles, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º.- Hágase saber que la presente está sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes, bajo apercibimiento, en caso de verificarse su incumplimiento, de aplicarse las sanciones previstas en la Ley:

Para el ANP Río Azul - Lago Escondido y el ANP Parque Provincial Azul:

1. El único medio habilitado es el uso de calentadores portátiles para la elaboración de comestibles, en sitios específicamente habilitados para este fin.
2. Se permite un único fogón comunitario por alojamiento (refugio o camping) para el uso de los visitantes.

Como criterios generales, dicho fogón deberá estar visiblemente demarcado y situado a una distancia no menor a 5 m de la vegetación y/o cualquier otra fuente combustible.

El mismo deberá ser construido de material incombustible, y proveer protección en la dirección de los vientos predominantes. Las ramas de los árboles circundantes deberán mantenerse podadas a una altura mínima de 4 m por encima del nivel del fogón. Dicho fogón será responsabilidad absoluta del propietario y/o del concesionario del alojamiento, quién deberá supervisar la completa extinción del fuego una vez que los visitantes se retiren del mismo, debiendo utilizar para ello abundante agua hasta enfriar por completo las cenizas.

1. La leña deberá ser provista exclusivamente por el dueño y/o concesionario del alojamiento, a fin de evitar el corte de ramas y/o troncos por parte de los visitantes con el consiguiente daño a la vegetación.

Para el ANP Río Limay:

1. Sólo se permite hacer fuego en aquellos sitios habilitados para tal fin que se encuentran dentro de refugio o camping, que cuenten con las debidas habilitaciones por parte del Ministerio de Turismo y Deporte, y/o la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático, y/o la Comisión de Fomento de Villa Llanquín, como así los instalados por la mencionada Comisión de Fomento, dentro de los límites de la mencionada ANP.
2. Como criterios generales, dicho fogón deberá estar visiblemente demarcado y situado a una distancia no menor a 5 m de la vegetación y/o cualquier otra fuente combustible. El mismo deberá ser construido de material incombustible, y proveer protección en la dirección de los vientos predominantes. Las ramas de los árboles circundantes deberán mantenerse podadas a una altura mínima de 4 m por encima del nivel del fogón. Dicho fogón será responsabilidad absoluta del propietario y/o del concesionario del alojamiento, quién deberá supervisar la completa extinción del fuego una vez que los visitantes se retiren del mismo, debiendo utilizar para ello abundante agua hasta enfriar por completo las cenizas.
3. La leña deberá ser provista exclusivamente por el dueño y/o concesionario del alojamiento, a fin de evitar el corte de ramas y/o troncos por parte de los visitantes con el consiguiente daño a la vegetación.

Artículo 4°.- Publíquese, notifíquese, tome conocimiento el Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas, cumplido, archívese.-

Dina Migani, Secretaria de Ambiente y Cambio Climático.-

**DISPOSICIÓN**

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD  
*Registro de la Propiedad Inmueble*  
**Disposición Administrativa N° 10/2022 - D.G.R.P.I.-**

Viedma, 29 de diciembre de 2022.

Visto: El Decreto N° 1538, de fecha 15 de Diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispone el receso general de la Administración Pública Provincial desde el día 2 de enero de 2023, hasta el día 27 de enero de 2023 inclusive;

Que las licencias que superen dicho plazo, podrán ser otorgadas, en lo que excediere, en el período que determine el titular de la jurisdicción de revista del agente, debiendo utilizarse preferentemente el lapso que media entre la finalización del receso previsto en el Artículo 1º del mencionado Decreto y el día 28 de febrero de 2023;

Que este organismo se encuentra dentro del supuesto de excepción establecido por el Artículo 4º del Decreto mencionado, que establece que los organismos y dependencias de la Administración Pública Provincial que presten servicios directos a la comunidad o que por la naturaleza de los mismos no pudieren ser interrumpidos quedarán exceptuados del mentado Decreto, por lo que su titular está facultado para disponer la modalidad de otorgamiento de las licencias anuales;

Que es responsabilidad del titular del organismo asegurar el funcionamiento del mismo, mediante la distribución equitativa de las licencias anuales, por lo que se hace necesario adoptar los recaudos para adecuar la norma considerada al servicio prestado;

Que en tal sentido es necesario reducir el horario de atención al público en los Departamentos de Mesa de Entradas de la I, II, III y IV Circunscripción Judicial, durante el período citado, como así también garantizar la expedición, dentro de los términos legales, certificados de inhabiliciones, certificados e informes de dominio;

Que durante el período de receso general de la Administración Pública Provincial antes enunciado y considerando la notable reducción en el plantel del personal por goce de vacaciones ordinarias anuales es que no se podrá cumplimentar el diligenciamiento de trámites preferenciales;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 38 inciso b) de la Ley K N° 810;

La Directora General del  
Registro de la Propiedad Inmueble

DISPONE:

Artículo 1º.- Establecer que los Departamentos de Mesa de Entradas de la I, II, III y IV Circunscripción Judicial atenderán al público, durante el período comprendido entre el día 02 de Enero de 2023 hasta el día 27 de Enero de 2023 ambos incluidos, en el horario de 9.00 a 11.00 hs., sin excepción alguna.-



Artículo 2°.- Suspender durante el período comprendido entre el día 02 de Enero de 2023 hasta el día 27 de Enero de 2023, ambos incluidos, la tramitación del Servicio de Trámites Preferenciales, cualquiera sea la circunscripción en que el mismo ingrese.-

Artículo 3°.- Ratificar que el diligenciamiento de los certificados de inhabiliciones, certificados e informes de dominio, se realizarán dentro de los plazos legales establecidos.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Dra. Gisela Iannella - Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble de Río Negro.-

## LICITACIONES

Provincia de Río Negro  
TRANSCOMAHUE S.A.

### Licitación Pública N° 07/2022

Descripción: RTI -Adquisición Camión Líneas - Segundo Llamado

Objeto: La presente licitación tiene por objeto la adquisición de 1(un) camión 0 km con fines de mantenimiento preventivo y correctivo en las líneas y estaciones transformadoras que conforman el sistema de transmisión de Transcomahue S.A.

Estimado IVA Incluido: \$ 34.714.956,25

Cierre Periodo de Consultas: 16/01/2023 - 10:00hs

Fecha de Emisión de Circulares: 16/01/2023 - 16:00hs

Recepción de Sobres: 18/01/2023 - 11:00hs

Apertura de Ofertas: 18/01/2023 - 11:00hs

--oOo--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

### Licitación Privada N° 48/2022

Objeto: Adquisición de artículos de limpieza con destino al Organismo Central.-

Fecha de Apertura: Día 12/01/2023 a la hora 09:00.

Presupuesto Oficial: Pesos Dos Millones Ciento Noventa y Un Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 20/100 (\$ 2.191.988,20).-

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Compras y Suministros - Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso - Viedma, Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Tel (02920) 429108 - Viedma - Río Negro. - E-mail: [comprasedum@gmail.com](mailto:comprasedum@gmail.com).

--O--

### Licitación Pública N° 66/22

Objeto: "Construcción Edificio Propio para CET N° 29 - Luis Beltrán - Programa Fondo N° 39"

Presupuesto Oficial: \$ 277.549.062,11

Garantía de Oferta Exigida 1%

Fecha de Apertura 26/01/2023 | Hora: 10:00 hs.

Lugar: Ministerio de Educación de Río Negro, Calle: Roca N° 260 – Viedma (CP 8.500) RN.

Plazo de Entrega: 540 días.

Valor del Pliego: \$ 25.000,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 – Arquitectura Escolar - Viedma (CP: 8500) RN.

E-mail: [arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar](mailto:arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar)

Secretaría de Infraestructura Escolar Expediente N°: 90.976-EDU-2.022.

--O--

### Licitación Pública N° 68/22

Objeto: "Construcción Edificio Propio para CET N° 4 - Gral. Conesa - Programa Fondo N° 39"

Presupuesto Oficial: \$ 346.930.516,07

Garantía de Oferta Exigida 1%

Fecha de Apertura 15/03/2023 | Hora: 10:00 hs.

Lugar: Ministerio de Educación de Río Negro, Calle: Roca N° 260 – Viedma (CP 8.500) RN.

Plazo de Entrega: 540 días.

Valor del Pliego: \$ 25.000,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 – Arquitectura Escolar - Viedma (CP: 8500) RN.

E-mail: [arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar](mailto:arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar)

Secretaría de Infraestructura Escolar *Expediente N°: 90.975-EDU-2.022.*

--O--

#### Licitación Pública N° 69/2022

Objeto: "S/ Programa de Mantenimiento Escolar – Viedma – Grupo C"

Presupuesto Oficial Máximo: \$20.000.000,00.-

Garantía de la Oferta: 1%

Fecha de Apertura: 23/01/2023 - Hora 12:00 hs

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaria de Infraestructura Escolar- Área Mantenimiento Escolar; calle Roca N° 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 12 meses.

Lugar de Consulta del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaria de Infraestructura Escolar- Área Mantenimiento Escolar; calle Roca N° 260 – Viedma (8500) R.N.

[arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar](mailto:arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar), [infraestructuraescolar2021m@gmail.com](mailto:infraestructuraescolar2021m@gmail.com), [mantenimientoviedma@gmail.com](mailto:mantenimientoviedma@gmail.com) - TE: 02920-424075.-

Exp. N° 91510/EDU/2022

--O--

#### Licitación Pública N° 78/2022

Objeto: Adquisición de artículos de limpieza para establecimientos escolares de la localidad de San Carlos de Bariloche.-

Fecha de Apertura: Día 12/01/2023 a la hora 12:00.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Sesenta y Ocho Millones Tres Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 (\$ 168.003.954,50).-

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Compras y Suministros - Álvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma, Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Tel (02920) 429108 - Viedma - Río Negro. - E-mail: [comprasedurn@gmail.com](mailto:comprasedurn@gmail.com).

--O--

#### Licitación Pública N° 79/2022

Objeto: Adquisición de artículos de limpieza para establecimientos escolares de la localidad de Cinco Saltos.-

Fecha de Apertura: Día 13/01/2023 a la hora 12:00.

Presupuesto Oficial: Pesos Setenta y Ocho Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 00/100 (\$ 78.697.742,00).-

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Compras y Suministros - Álvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma, Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Tel (02920) 429108 - Viedma - Río Negro. - E-mail: [comprasedurn@gmail.com](mailto:comprasedurn@gmail.com).

--O--

#### Licitación Pública N° 80/2022

Objeto: Adquisición de artículos de limpieza para establecimientos escolares de la localidad de Coronel Belisle.-

Fecha de Apertura: Día 13/01/2023 a la hora 09:00.

Presupuesto Oficial: Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Setenta con 03/100 (\$ 9.477.070,03).-

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Compras y Suministros - Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso - Viedma, Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Tel (02920) 429108 - Viedma - Río Negro. - E-mail: [comprasedum@gmail.com](mailto:comprasedum@gmail.com).

--O--

#### **Licitación Pública N° 83/2022**

Objeto: Adquisición de artículos de limpieza para establecimientos escolares de la localidad de Gral. Roca.-

Fecha de Apertura: Día 12/01/2023 a la hora 10:30.

Presupuesto Oficial: Pesos Sesenta y Dos Millones Ochocientos Veintinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 00/100 (\$ 62.829.647,00)

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Compras y Suministros - Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso - Viedma, Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Tel (02920) 429108 - Viedma - Río Negro. - E-mail: [comprasedum@gmail.com](mailto:comprasedum@gmail.com).

--O--

#### **Licitación Pública N° 84/2022**

Objeto: Adquisición de artículos de limpieza para establecimientos escolares de la localidad de Ingeniero Huergo.-

Fecha de Apertura: Día 13/01/2023 a la hora 10:00.

Presupuesto Oficial: Pesos Veintiseis Millones Quinientos Nueve Mil Quinientos Uno con 10/100 (\$ 26.509.501,10).-

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Compras y Suministros - Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso - Viedma, Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Tel (02920) 429108 - Viedma - Río Negro. - E-mail: [comprasedum@gmail.com](mailto:comprasedum@gmail.com).

--O--

#### **Licitación Pública N° 85/2022**

Objeto: Adquisición de artículos de limpieza para establecimientos escolares de la localidad de Sierra Grande.-

Fecha de Apertura: Día 13/01/2023 a la hora 11:00.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta y Cinco Millones Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta y Dos con 13/100 (\$ 45.197.282,13).-

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Compras y Suministros - Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso - Viedma, Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Tel (02920) 429108 - Viedma - Río Negro. - E-mail: [comprasedum@gmail.com](mailto:comprasedum@gmail.com).

--O--

#### **Licitación Pública N° 91/22**

Objeto: "Construcción Edificio Propio para CET N° 31 - Villa Manzano - Programa Fondo N° 39"

Presupuesto Oficial: \$ 459.659.666,02

Garantía de Oferta Exigida 1%

Fecha de Apertura 03/02/2023 | Hora: 10:00 hs.

Lugar: Ministerio de Educación de Río Negro, Calle: Roca N° 260 – Viedma (CP 8.500) RN.

Plazo de Entrega: 540 días.

Valor del Pliego: \$ 25.000,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 – Arquitectura Escolar - Viedma (CP: 8500) RN.

E-mail: [arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar](mailto:arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar)

Secretaría de Infraestructura Escolar Expediente N°: 91.383-EDU-2.022.

Ministerio de Obras Públicas Argentino  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD  
Gerencia Ejecutiva de Licitaciones y Contrataciones  
**Licitación Pública N° 46-0112-LPU22**  
Aviso de Prórroga de Llamado a Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga de la fecha de apertura de ofertas del Aviso de Llamado a Licitación del Proceso.

Proceso de Contratación N° 46-0112-LPU22.

Obra: Malla 108 B – Sistema C.Re.Ma 2020 – Ruta Nacional N° 22 (Km. 857,16 - Km. 1050,00) y Ruta Nacional N° 250 (Km. 258,46 – 287,48) – Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta y Siete Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil (\$ 3.877.875.000,00) referidos al mes de Diciembre de 2021. Para la presente Obra se prevé un plazo de Obra de Setenta y Dos (72) meses, constituidos en Veinticuatro (24) meses de tareas de recuperación y Cuarenta y Ocho (48) meses de mantenimiento puro.

Garantía de la Oferta: Pesos Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta (\$ 38.778.750,00).

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: 01 de Marzo del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

## CONCURSO

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
**Resolución N° 1046 /2022**

Viedma, 22 de diciembre de 2022.

Visto: el expediente SGAJ-22-0046 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso un cargo en Secretaría Académica Escuela Judicial", y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 23/22 se aprobó la nueva Estructura Orgánico-Funcional-Escalafonaria y el Organigrama de la Escuela de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia.

Que en dicha norma se encuentra previsto un cargo en la Secretaría Académica, equiparado salarialmente al cargo de Jefe de Departamento y dependencia jerárquica y funcional de la Dirección de la Escuela.

Que por lo expuesto se considera necesario llamar a concurso para cubrir dicho cargo.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de partida presupuestaria y de vacante.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3° de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de títulos, antecedentes y oposición para el cargo de Secretario/a Académico/a, con remuneración equivalente a Jefe de Departamento, con dependencia jerárquica y funcional de la Dirección de la Escuela de Capacitación Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma y competencia funcional en toda la Provincia, con los alcances previstos en la Ley 5190 y Acordada 23/22.

Artículo 2°.- Establecer, como requisitos para ejercer el cargo, los siguientes: a) haber cumplido treinta y cinco (35) años de edad, b) título universitario de Abogado/a, c) haber ejercido la profesión durante diez (10) años, y d) acreditar experticia en docencia universitaria o terciaria, no inferior a cinco (05) años.

Artículo 3°.- Hacer saber que quien ocupe el cargo debe reunir las siguientes características genéricas: orientación al servicio, habilidades comunicativas, capacidad para trabajar en equipo, compromiso ético, adaptación a los cambios, iniciativa y proactividad y capacidad para identificar y resolver problemas (Ac. 23/22).

Artículo 4°.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 5°.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 03/02/2023 y hasta el 03/03/2023 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos

correspondientes se cuentan a partir de las 00:00 hs. del día siguiente a su publicación en la referida página web. Complementariamente, pueden realizarse comunicaciones por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen, resultando ello facultativo de la autoridad convocante. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico *sec5stj@jusrionegro.gov.ar*, -desde el 03/02/2023 y hasta el 03/03/2023 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (03/03/2023 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja del trámite -de forma automática- a los/las pretensos/sas concursantes que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 6º. - Requerir, a quienes se postulen, la remisión al correo electrónico *sec5stj@jusrionegro.gov.ar*, en formato PDF, tamaño papel A4 y letra times new roman tamaño 12, las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción descargado desde la página web del Poder Judicial.
- b) Título de Abogado/a (anverso y reverso)
- c) Títulos de posgrados, maestrías, especializaciones.
- d) DNI.
- e) Certificaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos c) y d) del artículo 2º de la presente.
- f) Cursos realizados.
- g) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos, bajo declaración jurada.
- h) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia de Río Negro.
- i) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de la realización de los aportes correspondientes, expedida por la ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio jubilatorio, al momento de cumplir la edad mínima requerida a tales efectos.
- j) Constituir dirección de correo electrónico.
- k) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad es-tablecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.

En el cuerpo del correo electrónico a enviar por el/la postulante debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 7º. - Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º.

Artículo 8º. - Disponer que el proceso de selección comprende las siguientes etapas:

- I) Evaluación de antecedentes y examen de oposición, a cargo del Comité Evaluador,
- II) Evaluación mediante dinámica grupal, a cargo de los Profesionales Técnicos del Área de Gestión Humana: Consiste en la valoración de habilidades, aptitudes y características perso-nales que los/as postulantes manifiesten en situaciones de interacción en función del perfil definido en la Acordada 23/22 STJ.
- III) Entrevista personal con los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 9º. - Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta quince (15) puntos, el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta treinta (30) puntos y la dinámica grupal se califica con un máximo de 15 puntos.

Para acceder a la etapa II de evaluación mediante dinámica grupal, se debe obtener en la etapa I de evaluación de antecedentes y oposición al menos 22,5 puntos, acumulados entre ambos conceptos (antecedentes y oposición).

La calificación de los antecedentes y títulos de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, como asimismo la instancia de oposición estará a cargo de un Comité de Evaluación, integrado por la señora Secretaria del Centro de Capacitación y Gestión Judicial "Dr. Mario Dei Castelli" del Poder Judicial de la Provincia de Misiones, Dra. Alejandra E. Barrionuevo; por la señora Jueza de Familia del Poder Judicial de Río Negro, Dra. Andrea Tormena y el señor Juez del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén, Dr. Germán Busamia. Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseñará y llevará adelante la instancia de oposición.

La dinámica grupal será definida, evaluada y calificada por el equipo de profesionales técnicos del Área de Gestión Humana del Poder Judicial de Río Negro, integrado por la Lic. en Gestión de Recursos Humanos, Natalia F. Arró; la Lic. en Relaciones Laborales, Bárbara Mosqueira y el Lic. en Psicología Juan Pablo Gelos.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 10.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. Para acceder a dicha entrevista deben acumular un mínimo de treinta (30) puntos en las instancias previas (antecedentes, oposición y dinámica grupal).

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (evaluación de títulos y antecedentes, oposición, dinámica grupal y entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ), quienes se postulen deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada instancia.

El listado de quienes resulten aprobados/das puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 11.- Ordenar la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, durante tres (03) días.

Artículo 12.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Firmado: Dr. Sergio M. Barotto Presidente del Superior Tribunal de Justicia

Ante Mí: Dra. Silvana Mucci Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia

## COMUNICADOS

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
*Dirección de Tierras*

El Director de Tierras de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Administrativo Nro.132.852-STCyATI-2010, del Registro del Ministerio de Producción. Mediante Disposición N° 265, de fecha 02 de Diciembre de 2022. Dispone: Artículo 1°.- Declarar cumplidas las obligaciones exigidas por la Ley Q N° 279, tener por pagado el precio en venta y por consiguiente transferir el dominio a favor de los Señores Cristian Maximiliano Serer, DNI N° 32.529.536 y la Sra. Julieta Agustina Serer, DNI N° 34.659.304, en condominio y por partes iguales, la superficie de 407 has, 00 as, 90 cas., Ubicadas en parte de la Parcela "j" Etapa III, de Colonización Valle Verde, Sección XXIV, Nomenclatura Catastral: DC. 01-C:1-P-750.610 Peñas Blancas, según Duplicado de Mensura N° 322-99, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, en condominio y por partes iguales, debiéndose insertar las restricciones establecidas en el Artículo N° 64 de la Ley Q N° 279 y el Artículo N° 64 del Decreto Reglamentario N° 545/70.- Artículo 2°.- La presente Disposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un Diario de los de mayor circulación de la Provincia, en cumplimiento al Art. 4 de la Ley N° 4905.- Artículo 3°.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno, procédase a extender la correspondiente Escritura Translativa de Dominio.- Artículo 4°.- Regístrese y prosiga el trámite dispuesto.- Disposición N° 229-"D.T" Viedma, 27 de Diciembre de 2022.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

-----●-----

El Director de Tierras de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Administrativo Nro. 17.819-STCATI-2011 del Registro del Ministerio de Producción, mediante Disposición N° 262, de fecha 02 de diciembre del año 2022, dispone: "Artículo 1°: Declarar libre de afectación administrativa la Parcela

N° 10, de la Manzana N° 546, de la Localidad de El Cuy, Provincia de Río Negro. ello de acuerdo a las consideraciones efectuadas.- Artículo 2°.- Pase al Departamento Administrativo Contable, notifíquese, tome nota Registro, cumplido resérvese en Mesa de Entradas hasta su oportunidad.-

Viedma, 26 de Diciembre de 2022.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

---●---

El Director de Tierras de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Administrativo Nro. 17.805-STCATI-2011 del Registro del Ministerio de Producción, mediante Disposición N° 261, de fecha 02 de diciembre del año 2022, dispone: "Artículo 1º: Declarar libre de afectación administrativa la Parcela N° 01, de la Manzana N° 531, de la Localidad de El Cuy, Provincia de Río Negro. ello de acuerdo a las consideraciones efectuadas.- Artículo 2°.- Pase al Departamento Administrativo Contable, notifíquese, tome nota Registro, cumplido resérvese en Mesa de Entradas hasta su oportunidad.-

Viedma, 26 de Diciembre de 2022.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

---●---

El Director de Tierras de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Administrativo Nro. 17.808-STCATI-2011 del Registro del Ministerio de Producción, mediante Disposición N° 263, de fecha 02 de diciembre del año 2022, dispone: "Artículo 1º: Declarar libre de afectación administrativa la Parcela N° 13, de la Manzana N° 542, de la Localidad de El Cuy, Provincia de Río Negro. ello de acuerdo a las consideraciones efectuadas.- Artículo 2°.- Pase al Departamento Administrativo Contable, notifíquese, tome nota Registro, cumplido resérvese en Mesa de Entradas hasta su oportunidad.-

Viedma, 26 de Diciembre de 2022.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

## AUDIENCIA PÚBLICA

PROYECTO "DUPLICAR" - OLDELVAL S.A.:

Convocatoria a Audiencia Pública Virtual

Resolución N° RESOL-2022-1916-E-GDERNE-SAYCC#SGG

La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático de la de la Provincia de Río Negro convoca mediante Resolución RESOL-2022-1916-E-GDERNE-SAYCC#SGG a Audiencia Pública Virtual para el día 02 de Febrero de 2023, a partir de las 9:00 horas, la que tendrá objeto analizar el proyecto "Duplicar", presentado por la empresa OLDELVAL S.A., en el marco del proceso de la Evaluación de Impacto Ambiental establecido por la Ley M N° 3.266.

La Audiencia se realizará mediante transmisión de video en vivo, a través de la plataforma virtual Zoom.

Derecho a Vista del Expediente: Cualquier interesado podrá tomar vista de las actuaciones en el siguiente link: [ambiente.rionegro.gov.ar](http://ambiente.rionegro.gov.ar) y/o en la Delegación Alto Valle de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Av. Cipolletti N° 321 de la Ciudad de Gral. Fernández Oro, Provincia de Río Negro.

Los/as interesados/as podrán inscribirse para participar de la Audiencia en el link: <https://n9.cl/ycv65> habilitado para tales fines hasta 72 horas previas a la realización de la audiencia, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva La extensión de las participaciones no excederá de los cinco minutos.

Autoridades de la Audiencia: La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático Ing. Dina Migani presidirá la Audiencia Pública. Las abogadas María José Paz y María González Genero oficiarán como secretarías de la misma.

## EDICTOS LEY PIERRI

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Clementina Lía Gonzalez Larrosa De Pilotto LC 1.295.854 y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 3, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 410, Parcela 14, Tomo 353, Folio 137, Finca 4 de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Ecuador 768, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 346 CPT "Jara Sandro Daniel y Bastias Sandra Noemí s / Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Irigoyen N° 379, 6° piso, Dirección de Habitat, Area de Regularización Dominial. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a María Rosa Luisa González De Ortiz LC 2.038.105 y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 3, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 401, Parcela 18, Tomo 353, Folio 136, Finca 93790 de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Dante Alighieri 1303, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 784 CPT Muñoz Marcia Marina s / Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Irigoyen N° 379, 6° piso, Dirección de Habitat, Area de Regularización Dominial. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

- - - - -

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Magdalena Martín y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 3, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 321, Parcela 05, Tomo 457, Folio 231, Finca 97587 de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Alberti N° 258, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 275 CPT "Cortez Araceli Fernanda s/ Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Irigoyen N° 379, 6° piso, Dirección de Cooperativas de la Municipalidad citada.

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

- - - - -

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Virginia Vescovo y Carlos Eduardo Masante y Vescovo y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 3, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 267, Parcela 25, Tomo 357, Folio 34, Finca 9220 de la ciudad de Cipolletti, sito en calle J.B.Alberdi 1775, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 791 CPT "Obando Hintz Guarín Rumualdo s / Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Irigoyen N° 379, 6° piso, Dirección de Habitat, Area de Regularización Dominial. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Blanca Aurelia Jorge de Gonzalez Larrosa y María Blanca Nelly Gonzalez Larrosa de Sanchez y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 3, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 432, Parcela 20, Tomo 340, Folio 71, Finca 83790 de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Don Bosco 1047, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N.º 771 CPT Cortes Carlos Orlando s / Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Irigoyen N° 379, 6° piso, Dirección de Habitat, Area de Regularización Dominial. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

## EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA  
*Secretaría de Minería*

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Feli" presentada por la Sra. Mariana Weber ubicada en el Departamento El Cuy, provincia de Río Negro, Expediente Número: 47072-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47072-M-2022 la Sra. Mariana Weber ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Feli" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.45 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3392924.60 X= 5643492.20; Y= 3393575.50 X= 5643425.30; Y= 3393499.40 X= 5642673.90; Y= 3392848.44 X=5642739.79. - ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 24/10/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N.º 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-



Solicitud de Cantera de Piedra Laja denominada "La Escondida 2" presentada por el Sr. Santiago Tripailao ubicada en el Departamento 25 de Mayo, provincia de Río Negro, Expediente Número: 47392-M-2022.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47392-M-2022 El Sr. Santiago Tripailao ha solicitado una Cantera de Piedra Laja denominada "La Escondida 2" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.- Superficie: 0.99 Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas: Y=2568888.28 X= 5477617.98; Y= 2569013.00 X= 5477613.00; Y= 2569009.02 X= 5477533.44; Y= 2568885.16 X= 5477538.08.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/12/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Piedra Laja denominada "Montesinai" presentada por el Sr. Leandro Adolfo Tripailao ubicada en el Departamento 25 de Mayo, provincia de Río Negro, Expediente Número: 47391-M-2022.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47391-M-2022 El Sr. Leandro Adolfo Tripailao ha solicitado una Cantera de Piedra Laja denominada "Montesina I" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.- Superficie: 3.69 Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas: Y= 2568558.32 X= 5478100.04; Y= 2568689.00 X= 5478116.00; Y= 2568689.00 X= 5478074.00; Y=2568792.00 X= 5478101.00; Y= 2568800.00 X= 5477950.00; Y= 2568580.62 X= 5477923.85.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/12/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría N° 43 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear, P. 3º, CABA, comunica por 5 días que el día 29 de noviembre de 2022 se decretó la apertura del concurso preventivo (Expte.N° 21043/2022) de Tomrel Sociedad Anónima (CUIT 30-70791797-7), con domicilio en calle Uruguay 390 piso 15, oficina "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscrita en la Inspección General de Justicia el 20/11/2001, bajo el número 15972, libro 16, Tomo de Sociedades por Acciones. Síndico: Estudio Rodríguez y Asociados, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 833, P. 3º, CABA, tel.: 5217-6810. Verificación de créditos en el domicilio de la sindicatura: hasta el 27 de marzo de 2023; Plazo para impugnar u observar créditos (art. 34 LCQ): 12 de abril de 2023; Informe individual (art. 35 LCQ): 12 de mayo de 2023; Informe general (art. 39 LCQ): 29 de junio de 2023; Audiencia informativa: 15 de diciembre de 2023, a las 10:00 hs.; Vencimiento del período de exclusividad: 22 de diciembre de 2023. Buenos Aires, 15 de diciembre de 2022. Mariana Macedo Albornoz, Secretaria.

---●---

#### Edicto N° 11278

La Dra. Paola Santarelli, Jueza del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones No 21, Secretaría única a Cargo de la Dra. Rocío Isamara Langa, Secretaria subrogante, sito en Avda. Gral. Paz 664 de la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Osvaldo Jorge Mármol, DNI M7.576.593, en autos: "Mármol, Osvaldo Jorge s/ Sucesión Intestada", Expte.: VR-00044-C-2022.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo. Paola Santarelli - Jueza. Villa Regina, 26 de septiembre de 2022.

## Edicto N° 12017

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones Nro. 21, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en calle Avda Gral. Paz 664, Complejo Judicial, de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Echeverría y/o Echeverría Romero, Gregorio LC 93.597.897, en autos caratulados "Echeverría y/o Echeverría Romero, Gregorio s/ Sucesión Ab Intestato VR-69541-C-0000". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días. Dra. Rocio I. Langa - Secretaria Subrogante. Villa Regina, 21 de diciembre de 2022.-

-----

## Edicto N° 12030

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Ganuza, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Almada, Zulema, DNI N° 5.973.322, para que comparezcan en autos "Almada, Zulema s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01854-C-2022), con la documentación que así lo acredite.- Publíquense por tres (3) días. Cipolletti, 22 de Diciembre de 2022.-

-----

## Edicto N° 12006

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387, Primer Piso, de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Guillermo Martínez, DNI N° 11.603.865, para que comparezcan en autos "Martínez Juan Guillermo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02059-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite.- Publíquense edictos por Tres Días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi- Juez.- Cipolletti, 19 de diciembre de 2022.-

-----

## Edicto N° 12048

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, por subrogancia legal, sito en calle Avda. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Cita y Emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Persello Silvano, DNI 92.654.359 a presentarse en los autos "Persello, Silvano s/ Sucesión Intestada (Expte N° VR-00219-C-2022)". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres días. Dra. Rocio I. Langa. Secretaria Subrogante. Villa Regina, 27 de Diciembre de 2022.

-----

## Edicto N° 11988

Dra. Peruzzi Soledad, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de Cipolletti, sito en calle Irigoyen N° 387, primer piso, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, secretaria única, a cargo de la Dra. Ganuza Ana, Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Vallejos, Hernando, DNI 7.566.667, para que dentro de Treinta (30) días se presenten en los autos: "Vallejos, Hernando s/ Sucesión Intestada" Expte. CI-01934-C-2022 con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (03) días. Cipolletti, 19 de diciembre de 2022.

-----

## Edicto N° 12047

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Emilia Clara Gironzi, DNI N° 11.603.862 para que comparezcan en autos "Gironzi, Emilia Clara s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01875-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de diciembre de 2022.-

-----

## Edicto N° 11825

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y

acreedores de Domingo Manuel Nuñez, DNI: 20.506.441 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Nuñez, Domingo Manuel s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: BA-00865-C-2022. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 29 de noviembre de 2022.-

---●---

#### Edicto N° 12018

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, con asiento en calle Laprida N° 292, 3er. nivel, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita llama y emplaza a los presuntos herederos de la Sra. Soledad Teresa Parisi y a todos quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir, con Nomenclatura catastral 18-1-A-226-056 (Plano para la prescripción adquisitiva de dominio P.H. N° 189-19, nueva nomenclatura catastral 18-1-A-226-11-059), ubicado en calle Saavedra N° 274, Piso 4, Departamento "A" de Viedma, para que en el plazo de (diez) 10 días se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "Binzak, Zulema Beatriz c/ Parisi, Soledad Teresa s/Ordinario - Usucapión" Expte. N° VI-00074-C-2022. Publíquese por dos (2) días. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 21 de diciembre del 2.022.

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Morón Gustavo Francisco, que en autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 01 de diciembre de 2022. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Morón Gustavo Francisco c/NN s/ Hurto"- Legajo n° MPF-VI-03448-2022 Considerando: ...-Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.

---●---

#### Edicto N° 11949

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, sito en Av. Gral. Paz 664 de Villa Regina (R.N), Cita y Emplaza en autos "García, Rosario y Busin, Humberto s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00115-C-2022 a herederos y acreedores de García Rosario L.C. N° 9.744.454 y Busin Humberto C.I. 32.167 RN, para que dentro de 30 días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por Tres Días. Dra. Rocío I. Langa. Secretaria subrogante. Villa Regina, 15 de diciembre de 2022.

---●---

#### Edicto N° 12057

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de Ana V. Ganuza, cita y emplaza por el término Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Sáez López Marina Vanessa (DNI 20.108.479) para que comparezcan en autos "Sáez López, María Vanesa s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. N°CI-02381-C-2022 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 19 de diciembre de 2022.-

---●---

#### Edicto N° 12056

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Hipólito Yrigoyen 387 -1° Piso- de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. César Omar García, DNI N° 10.737.472 para que comparezcan en autos caratulados "García, César Omar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-01148-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Tres Días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, dejándose constancia que el presente trámite es de carácter gratuito, atento gestionarse ante una Defensoría de Pobres y Ausentes. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 27 de diciembre de 2022.-

Dra. Ana V. Ganuza, Secretaria.-

## Edicto N° 12074

La Dra. Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), Secretaría Única a cargo por subrogancia legal de la Dra. Valentina Longstaff, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, hace saber que en el Expte. N° RO-09760-C-0000, caratulado: "Cervera Carlos s/ Concurso Preventivo", con fecha del 20/12/22 se ha declarado la conclusión y el cumplimiento del concurso preventivo del Sr. Carlos Cervera, L.E. N° 7.574.930.- Publíquense edictos por el término de un día en la forma dispuesta en el art. 59 de la LCQ en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial local (Acord. 04/2018-STJ). General Roca, 28 de Diciembre de 2022.- Fdo.: Paula M. Salvagno - Secretaria Coordinadora subrogante OTICCA.-

-----

## Edicto N° 12027

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Monge Ruiz, Rosario - DNI 92637517, para que comparezcan en autos: "Monge Ruiz Rosario s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-35849-C-0000), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, a los 22 días del mes de diciembre del año 2022. Fdo. Gabriela Illesca. Secretaria Subrogante.

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Juan Carlos Sáenz Hughes, DNI N° 12.680.343, que en los autos "Saenz Hughes Juan Carlos c/NN s/ Daño", Legajo N° MPF-VI-03475-2022 1RA CJ - Fiscalía N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 07 de diciembre de 2022.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese en los términos del art. 129 del CPP, haciendo saber al denunciante, que puede solicitar a la fiscal actuante, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal - Viedma.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Loyer Pazos Ives Alberto DNI 17.693.867, que en los autos "Loyer Pazos Ives Alberto c/NN s/ Hurto" Legajo: MPF-VI-03086-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 12 de diciembre de 2022.- Autos y Vistos: las presentes actuaciones caratuladas "Loyer Pazos Ives Alberto c/NN s/ Hurto" Legajo: MPF-VI-03086-2022, del registro de la Unidad Fiscal n° 1 a mi cargo; ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-fdo.: Maricel Viotti Zilli, Fiscal.

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Ríos Ayelen Mayra, que en autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 17 de febrero de 2022. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Ríos Ayelen Mayra Daniela c/ NN s/ Hurto" - Legajo MPF-VI-00073-2022. Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Etchandi Osvaldo Enrique DNI 8.119.189, que en los autos "Etchandi Osvaldo Enrique c/NN s/ Usurpación" N° MPF-VI-02449-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 12-12-2022.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Etchandi Osvaldo Enrique c/NN s/ Usurpacion" N° MPF-VI-02449-2022, de trámite por ante esta 1ra CJ - Fiscalía N° 1, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la suscripta. Considerando: ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia realizada por Echandi Osvaldo Enrique, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.. fdo.: Maricel Viotti Zilli, Fiscal".-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Mazzella Nicolás Bernardo DNI 24.838.834 que en los autos "Mazzella Nicolás Bernardo c/NN s/ Robo" Legajo: MPF-VI-01969-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26 de octubre de 2022.- Autos y Vistos: las

presentes actuaciones caratuladas "Mazzella Nicolás Bernardo c/NN s/ Robo" Legajo: MPF-VI-01969-2022, del registro de la Unidad Fiscal n° 1 a mi cargo; y Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- I.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- fdo.: Maricel Viotti Zilli, Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Noelia Ayelen Curihuala DNI 36.850.176, que en los autos "Campos Cristian Andrés s/ Incumplimiento de los Deberes Asist. Fliar." Legajo: MPFVI-02732-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 31 de agosto de 2022.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Campos Cristian Andrés s/ Incumplimiento de los Deberes Asist. Fliar." Legajo: MPFVI- 02732-2022, del registro de la Unidad Fiscal n° 1 a mi cargo; Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- Fdo.: Maricel Viotti Zilli, Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Barreto Sebastián Alejandro DNI 27.839.767, que en los autos "Barreto Sebastián Alejandro c/NN s/ Hurto" Legajo: MPF-VI-02099-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26 de octubre de 2022.- Autos y Vistos: las presentes actuaciones caratuladas "Barreto Sebastián Alejandro c/NN s/ Hurto LEGAJOS: MPF-VI-02099-2022, del registro de la Unidad Fiscal n° 1 a mi cargo; y Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- fdo.: Maricel Viotti Zilli, Fiscal".

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Murcia Mabel Elena DNI 4.128.728, que en los autos "Murcia Mabel Elena c/NN s/ Hurto" Legajo: MPF-VI-01849-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26 de octubre de 2022.- Autos y Vistos: las presentes actuaciones caratuladas "Murcia Mabel Elena c/NN s/ Hurto" Legajo: MPF-VI-01849-2022, del registro de la Unidad Fiscal n° 1 a mi cargo; y Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-fdo.: Maricel Viotti Zilli, Fiscal".

-----

#### Edicto N° 12032

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Walter Ricardo Martínez, DNI N° 16.562.987 para que comparezcan en autos "Martínez, Walter Ricardo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02474-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de diciembre de 2022.

-----

#### Edicto N° 12068

La Doctora Natalia Costanzo - Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Única a cargo de la Dra Guadalupe N. García, sito en calle 9 de julio N° 221, primer piso, de la ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fuentes Peña Joel Alejandro, DNI 92.468.975, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten y acrediten en autos "Fuentes Peña Joel Alejandro s/Sucesión Ab Intestada", Expte. N° CH-00175-C-2022.

Publíquese Edicto por Un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales. Choele Choel, 28 de diciembre de 2022.

-----

El Dr. Juan Pedro Puntel, juez de garantías de la 1ra. Circunscripción Judicial de la Pcia de Río Negro, notifica a Acevedo Matías Jesús la resolución recaída en los autos "Acevedo Matías Jesús s/ Violación De Domicilio", legajo Nro MPF-VI-03247-2021, cuya parte pertinente transcrita dice: "Viedma, 24 de Octubre de 2022...Vista...Considerando:... Resuelvo: 1.- Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor

de Acevedo Matías Jesús, argentino, nacido en fecha 01-10-1996 en La Banda (Santiago del Estero), hijo de Mirian Nérida Falconi y de Mario Juan Carlos Acevedo, jornalero, en orden al hecho y calificación legal que se le acusó en el presente legajo -arriba descripto-, por las consideraciones y normativa expuestas.- 2.- Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el acusado (art. 157 C.P.P.).-3.- Notificar a las partes y efectuar las notificaciones que corresponda a los organismos provinciales y nacionales en caso de haberse registrado prontuario por la presente investigación.- 4.-... 5.- Registrar y protocolizar.-.. (Fdo. Puntel Juan Pedro - Juez de Garantías)".

---●---

#### Edicto N° 12077

Dra. Agustina Naffa Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1, (Ex Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones), Dra. Valentina Longstaff secretaria subrogante, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Aviles Carmen Esther DNI. 4.217.602 en los autos caratulados "Aviles Carmen Esther s/ Sucesión Intestada" - Expte. N° RO-01781-C-2022. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 28 de diciembre de 2022. Fdo. Sofia L. González, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante OTICCA.

---●---

#### Edicto N° 12069

El Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 de Choele Choel, Prov. Río Negro, sito en calle 9 de julio N° 221, 1er piso, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo - Jueza, secretaria única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemi García, cita y emplaza a todos los que se consideren Con Derecho A Los Bienes Dejados Por El Causante Masias Castro Jaime Ricardo Vicente, DNI N° 92.661.225, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en los autos "Masias Castro, Jaime Ricardo Vicente s/ Sucesión Intestada", Expte. N° CH-00044-C-2022.

El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial.

Choele Choel, 28 de diciembre de 2022.

---●---

#### Edicto N° 11795

"Cuello Solorza Pablo Ignacio c/ Cuello Fernando Sergio s/ Solicitud de Cambio de Apellido (f)" - Expte. N°: CI-39958-F-0000.-

La Dra. Marissa L. Palacios, Jueza Titular de la Unidad Procesal N° Siete, ordena publicar edictos una vez por mes durante dos meses en autos Cuello Solorza Pablo Ignacio c/Cuello Fernando Sergio s/Supresión De Apellidos", Expte N° H-49-22 citando a las personas interesadas a fin que dentro del plazo de quince (15) días de efectuada la última publicación, se presenten en la causa efectuando las oposiciones que consideren, debidamente fundadas, acompañando toda la prueba que las justifique. Fdo. Dra. Marissa L. Palacios Jueza.-

---●---

#### Edicto N° 12067

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, sito en calle 9 de Julio N° 221-Primer Piso de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Celia Chaparro, DNI N° 2.765.855, y José Marcelo Schmidt, DNI N° 5.467.920, para que lo acrediten en los autos: "Chaparro Celia y Schmidt José Marcelo s/ Sucesión Intestada", Expte. N° CH-00196-C-2022.

Publíquese Edicto por Un (1) Día. Choele Choel, 28 de Diciembre de 2022.

## REMATE

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 19/01/2023 a partir de las 10hs. bajo la modalidad online, los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 18 enero de 10 a 13 y 14 a 17 hs.: Vazquez José Miguel; FIAT Palio Weekend Adventure 1.6 /2013; Dominio MWW335; Base \$ 1.220.000 -. De no existir

ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informe de dominio, grabado de autopartes y cristales a cargo del comprador.. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.com.ar](http://www.radatti.com.ar). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 20/01 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/12/2022 -

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129.

## ACORDADA

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
**Acordada N° 44/2022**

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, se reúnen las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y el Procurador General; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Acordada 51/21 se aprobó el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.

Que atento a los cambios en el contexto económico del país surgieron cuestiones prácticas que no se encuentran reflejadas en el nuevo reglamento, cuyas modificaciones se hace propicio realizar.

Que en tal sentido se considera necesario modificar el artículo 35 del Reglamento de Contrataciones que hace mención a la extensión extraordinaria del plazo de los contratos de alquileres mientras existe un nuevo proceso licitatorio en curso, ampliando el mismo hasta doce (12) meses o hasta la fecha del acto de adjudicación.

Que por otra parte se procura dotar al artículo 43 de mayor precisión y claridad.

Que el artículo 72 del mencionado reglamento establece que la publicación en el Boletín Oficial de los llamados a licitación debe realizarse con una antelación mínima de diez (10) días con respecto a la fecha de apertura, generando dilaciones en la gestión de compras y contrataciones de servicios, máxime si se tiene en cuenta que las invitaciones se realizan por correo electrónico, siendo su recepción inmediata y que, la ampliación en los tiempos genera un aumento en la volatilidad de los precios. Además, como las publicaciones en el Boletín Oficial sólo se realizan los lunes y jueves, se produce un tiempo de demora adicional generado por el normal funcionamiento administrativo de un expediente.

Que en el artículo 110 del Reglamento de Contrataciones no se contempla la posibilidad de realizar una prórroga extraordinaria una vez que hubiere finalizado la prórroga prevista en el contrato, necesaria cuando no hubiere culminado aún el trámite de licitación pertinente para concretar una nueva contratación.

Que atento a ello, se considera oportuno modificar el artículo citado precedentemente incorporando la posibilidad de realizar una extensión extraordinaria del plazo contractual con acuerdo de partes por doce (12) meses o hasta la fecha del acto de adjudicación.

Que en ese orden de ideas, la Administración General propuso realizar las adecuaciones pertinentes a fin de que la norma sea funcional a la gestión de compras y contemple las situaciones y problemáticas que se generan en la práctica.

Que a fs.138 obra la intervención de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder Judicial y a fs. 139 hizo lo propio la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General.

Que se ha dado debida intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs.142).

Que no existe impedimento legal alguno para el dictado de la presente.

Que la misma es de aplicación en el ámbito del Poder Judicial.

Por ello, en uso de las facultades previstas en el artículo 43 incisos a) y j) de la Ley 5190 y la Ley K 4199,

El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 35 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial aprobado por Acordada 51/21, el cual queda redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 35º. – Extensión extraordinaria.*

*Si el proceso licitatorio está en trámite, se puede realizar una extensión extraordinaria del plazo contractual con acuerdo de partes por hasta doce (12) meses o hasta la fecha del acto de adjudicación."*

Artículo 2°. - Modificar el artículo 43 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial aprobado por Acordada 51/21, el cual queda redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 43°. – Contrataciones públicas electrónicas.*

*Las contrataciones públicas electrónicas se realizan mediante medios tecnológicos que garanticen neutralidad, seguridad, confidencialidad e identidad de los usuarios, basándose en estándares públicos e interoperables que permitan garantizar la seguridad de la información y su correcto resguardo, garantizando la autenticidad e integridad de los datos, el registro de operaciones en su origen y su continuidad, salvo caso fortuito o fuerza mayor.*

*La Administración General en coordinación con la Dirección General de Sistemas deben establecer la regulación integral de las contrataciones públicas electrónicas, en particular en lo referente al proceso electrónico de gestión de las contrataciones, las notificaciones por vía electrónica, la automatización de los procedimientos, la digitalización de la documentación y el expediente digital."*

Artículo 3°. - Modificar el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial aprobado por Acordada 51/21, el cual queda redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 72°. - Publicidad de los llamados.*

*Los avisos de Licitaciones Públicas o Remate Público se publicarán con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles con relación a la fecha establecida para el acto de apertura de ofertas o realización del remate. Dicho plazo se considera a partir de la última publicación.*

*Cuando por razones de urgencia pueda originarse un perjuicio a la prestación de servicios esenciales, la antelación mínima podrá ser reducida hasta tres (3) días hábiles. El funcionario que disponga la publicación debe acreditar fundadamente el carácter de excepción.*

*Los avisos de los llamados a Licitación Pública o Remate se anuncian en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.*

*Excepcionalmente, puede publicarse en un diario con circulación en la zona donde se estime exista la mayor cantidad de ofertas, mediante una (1) publicación. En este caso los periódicos deben encontrarse entre aquellos que, pública y notoriamente, sean de significativa circulación, salvo el caso en que también se realice justificadamente una publicación en medios especializados de circulación más restringida. Pueden ampliarse estos plazos en función de la importancia, envergadura y tipo de contratación, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión que se estimen convenientes. También se puede extender la publicación a boletines oficiales o diarios de otras jurisdicciones, donde se presuma que existen interesados o donde se lleve a cabo la prestación; o del exterior, si se trata de licitaciones o concursos internacionales, en cuyo caso debe remitirse a las representaciones diplomáticas los elementos necesarios para su difusión."*

Artículo 4°. - Modificar el artículo 110 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial aprobado por Acordada 51/21, el cual queda redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 110°. - Prórrogas.*

*Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares pueden prever la opción de prórroga a favor del Poder Judicial cuando se trate de contratos de suministros de tracto sucesivo o de prestación de servicios. Los contratos de bienes en los que el cumplimiento de la prestación se agota en una única entrega no pueden prorrogarse. Cuando se hubiese previsto la opción de prórroga, los contratos se pueden prorrogar por una única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial. La prórroga debe realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Ello sin perjuicio de poder aplicar en estos casos la prórroga o extensión extraordinaria del plazo contractual contemplada en el artículo 35 del presente Reglamento".*

Artículo 5°. - Establecer que las modificaciones dispuestas en los artículos precedentes entran en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6°. - Instruir al Centro de Documentación Jurídica a efectuar el texto ordenado del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial aprobado por Acordada 51/21, en orden a lo dispuesto en la presente.

Artículo 7°. - Registrar, comunicar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Sergio M. Barotto - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Liliana Laura Piccinni - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

María Cecilia Criado - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Sergio G. Ceci - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ricardo A. Apcarian - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Trejo Hernan Feliciano – Procurador General Subrogante.



## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

#### GRUPO HOME S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Grupo Home Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Pérez, Daniel Pedro, DNI 18.531.843, C.U.I.T 20-18531843-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 30 de Junio de 1967, profesión: Martillero y Corredor Público, estado civil: Divorciado, con domicilio en Jaime Davalos 109, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 12 de Diciembre de 2022.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Bartolomé Mitre 86, 3° Piso, Oficina "D", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte y (l) Servicios Empresariales.

e) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$123.906,00 (Pesos Ciento Veintitrés Mil Novecientos Seis Con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle Pérez, Daniel Pedro, suscribe la cantidad de 123.906 (Ciento Veintitrés Mil Novecientos Seis) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Designar Administrador titular a: Pérez, Daniel Pedro. Administrador suplente a: Manquelef, Bruno Matías, DNI 33.034.272, C.U.I.T 20-33034272-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 12 de Junio de 1987, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Canadá 190, de la Ciudad de Dina Huapi, Río Negro. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados de forma indistinta. La duración en el cargo es indeterminada. Las notificaciones deberán ser enviadas a Bartolomé Mitre 86, 3° Piso, Oficina "D", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

Ciudad de Dina Huapi, 13 de Diciembre de 2022.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

---•---

#### CUATRO ELEMENTOS PATAGONIA S.A.S.

##### Adenda Constitución

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la adenda de constitución de la Sociedad denominada "Cuatro Elementos Patagonia S.A.S".

a) Capital Social: El Capital Social es de \$ 123.906,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Mariano Federico Schell suscribe la cantidad de 30.977 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Aldo Del Puglia, suscribe la cantidad de 30.977 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Matías Carlos Della Rosa, suscribe la cantidad de 30.976 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (d) Lucio Esteban Soriani, suscribe la cantidad de 30.976 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 12 de diciembre de 2022.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

-----

#### TRESUNO S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "TRESUNO Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Bernabei, Carlos Andrés, DNI 24.828.576, CUIT 20-24828576-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 21 de Abril de 1973, profesión: Comerciante, estado civil: Divorciado, con domicilio en Colombia 731, de la Ciudad de Dina Huapi, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 09 de Diciembre de 2022.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Estados Unidos 524, de la Ciudad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte y (l) Servicios Empresariales.

e) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$123.906,00 (Pesos Ciento Veintitrés Mil Novecientos Seis Con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle Bernabei, Carlos Andrés, suscribe la cantidad de 123.906 (Ciento Veintitrés Mil Novecientos Seis) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Designar Administrador titular a: Bernabei, Carlos Andrés. Administrador suplente a: Bernabei, Santiago André, DNI 42.448.135, CUIL 20-42448135-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 24 de Marzo de 2000, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en Colombia 731, de la Ciudad de Dina Huapi, Río Negro. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados de forma indistinta. La duración en el cargo es indeterminada. Las notificaciones deberán ser enviadas a Estados Unidos 524, de la Ciudad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

Ciudad de Dina Huapi, 12 de Diciembre de 2022.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

## ACTA

EL ESTRIBO S.A.  
(Designación del Directorio)

El Dr. Félix San Martín Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día de la designación del Directorio: según Asamblea General Ordinaria registrada en acta N° 26 del 30-04-2022, en la cual la totalidad de los accionistas deciden por unanimidad designar como Presidente a Rodolfo Ángel Grazioli DNI 23.797.435, y como Directora suplente a Liliana Edith Grazioli DNI 27.828.676, ambos por el término de tres (3) Ejercicios, finalizando los mismos el 31-12-2024. Ambos aceptan los cargos que les han sido conferidos, constituyendo domicilio especial en la sede social de la calle Ángel Gallardo 181 de la ciudad de Viedma provincia de Río Negro.

Viedma, 27 de diciembre de 2022.

Dr. Félix San Martín Inspector General de Personas Jurídicas. -

## PARTIDOS POLÍTICOS

### Partido Primero Río Negro

Junta Promotora Partidaria- Acta Resolutiva N° 5/2022

Designación de Logo, Color y Certificación de Color

A los 16 días del mes de noviembre de 2022, en sede del Partido Primero Río Negro, se reúnen los abajo firmantes Señores Sergio Ariel Rivero DNI 20.234.742, Sergio Raúl Hevia DNI 13.118.250, Santiago Mario Varela DNI 26.777.443, Estefanía Ivone Rivera Grey DNI 35.601.790, Nicolás Gastón Díaz DNI 37.482.829 y Adriana Grisel Sánchez DNI: 23.491.058, miembros de la Junta Promotora Partidaria del Partido Primero Río Negro, con el objeto de: 1. Designar el logo y color del partido. 2. Designar cual será la imprenta que los certificará. Respecto del primer punto de las dos opciones de logos presentadas, se elige la segunda y como color del partido el naranja Orange. Respecto del segundo punto se resuelve que sea la imprenta "Grafica Impresa", de Ricardo Darío Villavicencio CUIT: 20-30365074-9, con domicilio en calle Laprida 174 de Viedma, quien extiende la certificación de escala de colores con el logo elegido para ser presentado a Secretaría Electoral y solicitar se reserve el color tal como se desprende de la escala utilizada.

No siendo para más se da por finalizada la reunión.

Sergio Ariel Rivero, DNI 20.234.741.- Sergio Raúl Hevia, DNI 13.118.250.- Santiago Mario Varela, DNI 26.777.443.- Estefanía Ivone Rivera Grey, DNI 35.601.790.- Nicolás Gastón Díaz, DNI 37.482.829.- Adriana Grisel Sánchez, DNI 23.491.058.-




Ricardo Darío Villavicencio, C.U.I.T N° 20-30265074-9 en mi carácter de propietario de la Empresa Gráfica Impresa con domicilio legal en calle Laprida 174 de la Ciudad de Viedma, me dirijo a quien solicite con motivo de Certificar los colores Pantones utilizados en el "Isologotipo del Partido "Primero Río Negro".

**DETALLES:**  
Logotipo: Pantone / PMS Orange 021 C / #fe5000 código de color hex Black 100%

**IMPRESIÓN:**  
Pantone Orange 021 C  
Black 100%

\*Isologotipo: Término lingüístico compuesto por Iso que significa Icono, Imagen y Logotipo que representa la tipografía (término empleado para definir la marca gráfica de una empresa, persona o institución).

láser color   
serigrafía   
offset color   
diseño gráfico   
gigantografías 

Viedma 14/11/2022

Laprida 174 -Viedma- Río Negro  
Cel. 2920 654106  
graficaimpressaviedma@gmail.com



**Frente de Acción Vecinal Catriel**

Junta Promotora del Partido Municipal

Acta Número Cuatro

Viernes 23 de Diciembre del año dos mil veintidós

En la ciudad de Catriel, Departamento Roca, Provincia de Río Negro, siendo las 8:00 horas, sitios en el domicilio: San José N°154, reunidos luego de realizada una previa convocatoria, se hacen presentes integrantes de la Junta Promotora del Partido Municipal Frente de Acción Vecinal Catriel.

Iniciada la reunión, el Presidente informa que el Partido Municipal ha sido notificado formalmente de la Resolución dispuesta por el Sr. Juez Electoral de la Provincial de Río Negro, el cual ha reconoce como partido a esta agrupación política para actuar en el ámbito municipal de la localidad de Catriel, otorgando la correspondiente personería jurídico-política y asignando el N° 371 como identificación numérica partidaria. Informa el presidente que además dicha Resolución dispone que este Partido Municipal debe convocar y realizar las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas del partido. Dicho lo cual por unanimidad de los presentes:

La Junta Promotora del Partido Municipal:

Frente de Acción Vecinal Catriel

## RESUELVE

Artículo 1°.- Convocar a elección de autoridades internas partidarias, para el día 27 de Enero de 2023. La que se desarrollará en el horario de 8:00 a 18:00 hs, en San José N°154 de Catriel. Los afiliados partidarios que estén incluidos en el padrón de afiliados deberán votar las siguientes Autoridades Partidarias conforme la Carta Orgánica:

Congreso: cinco (5) Congresales Titulares y tres (3) Congresales Suplentes, conforme lo estipulado en la Carta Orgánica. Todos los cuales durarán en sus cargos por un período de cuatro (4) años. Aplicándose para la asignación de los cargos, el sistema D'Hont sin umbral (Art. 16 COP).

Comité Ejecutivo: cinco (5) miembros Titulares: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, dos (2) vocales. Y sus cinco (5) miembros Suplentes. Todos los cuales durarán en sus cargos por un período de cuatro (4) años. A la lista ganadora le corresponderá el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario. El resto de los cargos se asignarán por el sistema electoral D'Hondt, participando en la asignación de cargos las listas que hayan obtenido más del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos (Art. 20 COP).

Artículo 2°.- El padrón electoral estará a disposición de los afiliados desde la publicación de la presente en San José N° 154 de Catriel.

Artículo 3°.- El proceso eleccionario convocado en el artículo 1ro. de la presente, quedará sujeto al siguiente Cronograma Electoral:

Viernes 6 de Enero de 2023: Vence plazo de *Presentación de Listas de Candidatos* ante la Comisión Electoral. Las listas de candidatos deberán ser presentados para su oficialización hasta el día Viernes 6 de Enero a las 23:59hs en San José N° 154 de Catriel. Siendo el *Horario de Atención* de la Comisión Electoral de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 hs y el día Viernes 6 de Enero de 2023 de 16:00 hs a 24:00hs.

Lunes 9 de Enero de 2023: Oficialización de listas.

Viernes 13 de Enero de 2023: vence plazo de presentación de *Modelo de Boletas*.

Viernes 27 de Enero de 2023: *Elección Interna/comicio*. Se desarrollará en el horario de 8:00 a 18:00 hs en San José N°154 de Catriel.

Artículo 4°.- Crease la *Comisión Electoral Provisoria* para estas elecciones: que estará conformada por: (1) un presidente, (1) un vicepresidente y (1) un secretario titulares y (2) dos suplentes. Quienes se designan a continuación y firman al pie de este acta su aceptación del cargo: Presidente: Cayunao Ruben Ain DNI 38147334, Vicepresidente: Borsi Gina Anabella DNI 37759026 y Secretaria: Bustos Yanina Lorena DNI 44102798 Suplentes: Salamanca Otarola Olga DNI 18747504 y Molina Milton Oscar DNI 18536406.

Artículo 5°.- La Comisión Electoral quedará facultada para dictar el reglamento interno.

Artículo 6°.- Comuníquese a la Comisión Electoral del Partido, al Juzgado Electoral Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y publíquese la parte resolutive de la presente en medios de difusión local.-

Siendo las 9:00 se da por finalizado el tratamiento y resolución de los asuntos referidos, firmando a continuación las autoridades presentes para constancia.

Acta N° 4 - *Conste.* -

Franco Catalan Salzotto, Presidente JP.- Claudia Andrea Lamadrid, Vicepresidente JP.- Mariano Sebastián Velez, Secretario JP.- Mariana Hitati Gómez, ProSecretaria JP.- Braian Gastón Gómez, Vocal JP.-

Rubén Ain Cayunao, Presidente CEP.- Gina Anabella Borsi, Vicepresidente CEP.- Yanina Lorena Bustos, Secretaria CEP.- Olga Salamanca O., Suplente CEP.- Milton Oscar Molina, Suplente CEP.-

## CARTA ORGÁNICA

### Partido Político "Nuevo Oro"

#### CARTA ORGÁNICA

##### Título 1°: Constitución del Partido:

- 1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "Nuevo Oro", de Fernández Oro.
- 2) El Partido funcionara en la ciudad de Fernández Oro, Departamento General Roca, en la Provincia de Río Negro.
- 3) Este Partido Político tendrá por objeto:
  - a) Funcionar como agrupación política reconocida.
  - b) Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.
  - c) Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales.
  - d) Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la localidad de Fernandez Oro y el de sus habitantes.

##### Título 2°: De los Afiliados:

- 4) Se consideran afiliados/as del Partido "Nuevo Oro" a todos los habitantes domiciliados en la localidad de Fernández Oro – Departamento General Roca, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.
- 5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.
- 6) Son Obligaciones de los Afiliados/as:
  - a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.
  - b) Votar en todas las elecciones internas del partido.
  - c) Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.
  - d) Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.
- 7) Son Derechos del Afiliado:
  - a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.
  - b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valederas, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.
  - c) Obtener el carné de afiliación partidaria pertinente.
- 8) No Podrán ser Afiliados o Perderán esta Condición:
  - a) Los inhabilitados por Ley Electoral.
  - b) Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.
  - c) Los autores de fraude electorales.
  - d) Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaren listas oficiales del partido.
  - e) Los que no tengan un medio de vida honesto.
  - f) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.
  - g) Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.
- 9) La decisión de exclusión será tomada por la Junta de Disciplina. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea de Afiliados, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

Título 3°: Del Patrimonio de Partido:

10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley O 2431.

Título 4°: De las Autoridades del Partido:

11) El gobierno del Partido "Nuevo Oro" lo ejerce una Asamblea de Afiliados y una Junta Central.

12) De la Asamblea de Afiliados: La autoridad superior de "Nuevo Oro" será ejercida por una Asamblea de Afiliados, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4° de la presente Carta Orgánica.

13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central del partido, acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

14) De las Asambleas Extraordinarias: Tendrá lugar:

a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.

b) A solicitud de la Junta Central del Partido.

15) La Junta Central del partido tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, término que se cuenta desde que fehacientemente se recibe la petición en forma.

16) Del Quorum de las Asambleas:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

17) Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

18) Son Funciones Propias de la Asamblea de Afiliados:

a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.

b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones de la Junta de Disciplina y las que emanen de la Junta Central del Partido sobre tachas e impugnaciones.

c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central del Partido.

d) Dictar su Reglamentación Interna.

e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.

f) Formalizar alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidas sean estas de carácter provincial, municipal o comunal para participar en distintas elecciones. Determinar la participación de candidatos extrapartidarios e independientes en actos electivos Municipales en representación del partido.

19) La Asamblea de Afiliados será presidida por el Presidente de la Junta Central del Partido; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.

20) De la Junta Central del Partido: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central, con asiento en la localidad de Fernández Oro-

21) La Junta Central del Partido estará integrada por 12 miembros titulares y 5 suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera:

Un Presidente

Un Vicepresidente Primero

Un Vicepresidente Segundo

Un Secretario

Un Prosecretario

Un Tesorero

Un Protesorero  
Cinco Vocales Titulares  
Cinco Vocales Suplentes

Los miembros de la Junta Central del Partido, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados.-

22) La Junta Central del Partido podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

23) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

24) En caso de desintegración total o parcial de la Junta Central del Partido, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°.

25) Son Requisitos para ser elegido Miembro de la Junta Central del Partido:

- a) Mayoría de edad.
- b) Residencia actual y legal en la localidad de Fernandez Oro-
- c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

26) De las Atribuciones de la Junta Central del Partido:

- a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.
- b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica y establecer la convocatoria a elecciones partidarias y a elecciones internas para cargos públicos electivos.-
- c) Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.
- d) Aceptar nuevos afiliados, resolver en grado de apelación la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas que le hayan sido remitidas por la Junta de Disciplina y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea de Afiliados más próxima.
- e) Designar a los integrantes de la Junta de Disciplina.-
- f) Informar a cada Asamblea de Afiliados Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.
- g) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.
- h) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.
- i) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.
- j) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea de Afiliados; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.
- k) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.
- l) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea de Afiliados.
- m) Destinara el 30 % de los recursos establecidos en el art. 108 de la ley O 2431 a la capacitación integral de los cuadros partidarios en la problemática local, Provincial, Nacional e Internacional de acuerdo a lo establecido en el art 66 de la Ley O 2431.-

27) De los Miembros de la Junta Central del Partido: Del Presidente: Son sus deberes y atribuciones:

- a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta Central del Partido y Asambleas, y presidirlas.
- b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta Central del Partido para que lo represente.
- c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.
- d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

28) Del Vicepresidente: Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquel.

29) Del Secretario: Son sus deberes y atribuciones:

- a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.
- b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.
- c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.
- d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central del Partido, como en las Asambleas.

30) Del Prosecretario: Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

31) Del Tesorero:

- a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.
- b) Presentará a la Junta Central del Partido un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.
- c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

32) Del Protesorero: Reemplazará al Tesorero, en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

33) De los Vocales Titulares: Participarán en las reuniones de la Junta Central del Partido con voz y con voto.

34) De los Vocales Suplentes: Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 23°.

35) Del Órgano de Fiscalización: La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta Central del Partido.

36) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley O 2431, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente. Los balances anuales cerrarán el 31 de Diciembre de cada año, debiendo ser presentados para la aprobación de los afiliados dentro de los Treinta (30) días de finalizado cada ejercicio junto a la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio, certificados por Contador Público Nacional.

Se designará un administrador general de campaña ante el Juzgado Electoral Provincial por las autoridades partidarias dentro de los diez (10) días de la convocatoria a elecciones. El Designado administrador deberá expresar la aceptación de la designación y tendrá a su cargo el manejo de los fondos de las campañas electorales siendo el responsable del cumplimiento de lo normado en la Ley O 2431. El administrador deberá depositar sin excepción, todos los fondos que provengan tanto de aportes públicos como privados destinados a la campaña electoral en una cuenta única de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley O 2431, de la cual deberá disponerse su correspondiente apertura.-

37) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta Central con voz, pero sin voto.

38) Del Órgano Disciplinario. Junta de Disciplina. La Junta Central del Partido designará al Órgano Disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente. El mismo será integrado por tres miembros y tendrán absoluta independencia funcional en sus decisiones, no pudiendo integrar ningún otro órgano partidario durante su mandato. Su mandato será por el término de Cuatro (4) años.- Es requisito para ser designado ser afiliado al partido.-

39) La Junta de Disciplina, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculcado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir la decisión por ante la Junta Central del Partido y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

40) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

Título 5°: Del Régimen Electoral:

41) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta Electoral del Partido, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

42) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

43) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

44) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.



45) La convocatoria a elecciones deberá realizarse con un plazo mínimo de Setenta y Cinco (75) días antes del vencimiento de los mandatos.- Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.

46) Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea de Afiliados en su caso.

47) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

48) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido en las disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, la Ley O 2431 de la Provincia de Río Negro .-

49) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "Nuevo Oro" en el acto de proclamación.

50) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por la Asamblea de Afiliados y durarán dos años en sus funciones. Tendrán total y absoluta autonomía e independencia en sus decisiones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato. Los integrantes de la Junta Electoral Partidaria No podrán integrar ningún otro órgano partidario.-

51) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central del Partido.

52) Son Funciones de la Junta Electoral:

- a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.
- b) Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.
- c) Designar las autoridades del comicio.
- d) Cuidar la perfección y pureza de los mismos.
- e) Realizar los escrutinios.

Título 6°: De la Extinción y Caducidad del Partido:

53) Se producirá:

- a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley O 2431.
- b) Cuando así lo resolviera la Asamblea de Afiliados, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.
- c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

54) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la Municipalidad de Fernandez Oro con cargo a ser destinado a la salud pública.

Título 7°: Régimen Electoral para cargos electivos Municipales

55) Para la selección e integración definitiva de candidatos del partido en Elecciones Municipales se garantizarán la representación de las minorías con la utilización del sistema "D'Hont" y el principio de equivalencia de géneros.-

Título 8°: Disposiciones Generales:

56) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

57) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central del Partido, procederá de oficio a Notificar el hecho por ante la Junta de Disciplina.-

58) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

59) Todo habitante de la localidad de Fernandez Oro electoralmente habilitado, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos comunales por el partido "Nuevo Oro".

60) No es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio.

61) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley O 2431, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.